

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y
MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES
DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE
CANAL DE ISABEL II, S.A.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 143/2019

INDICE

CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.	6
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	7
Cláusula 4. Perfil de contratante.	8
CAPÍTULO II	8
LICITACIÓN	8
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	9
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ...9	
Cláusula 8. Garantía provisional.	10
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	10
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	11
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	17
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i>	19
CAPÍTULO III	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	23
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	23
Cláusula 15. Garantía.	26
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	26
CAPÍTULO IV	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	28
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	28
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	28
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	28
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	29
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	30
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	30
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	30
Cláusula 25. Subcontratación.	31
CAPÍTULO V	33
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	33
Cláusula 27. Revisión de precios.	34
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	34
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	35
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	35
Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.	36

Cláusula 31 bis. <i>Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.</i>	38
Cláusula 32. <i>Confidencialidad e información no publicable.</i>	40
Cláusula 33. <i>Propiedad Industrial e Intelectual.</i>	41
CAPÍTULO VI	43
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	43
Cláusula 34. <i>Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios</i>	43
Cláusula 35. <i>Liquidación del Contrato.</i>	45
Cláusula 36. <i>Plazo de garantía.</i>	45
Cláusula 37. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i>	45
Cláusula 38. <i>Devolución y cancelación de la garantía.</i>	45
Cláusula 39. <i>Resolución del Contrato.</i>	46
ANEXO I	48
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	48
ANEXO II	133
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE I.....	133
ANEXO II	134
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE II.....	134
ANEXO II	135
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE III.....	135
ANEXO II	136
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE IV	136
ANEXO II	137
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE V	137
ANEXO II bis	138
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE I	138
ANEXO II bis	141
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE II	141
ANEXO II bis	144
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE III	144
ANEXO II bis	147
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE IV	147
ANEXO II bis	150
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE V	150
ANEXO III	153
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	153
ANEXO IV	157
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....	157
ANEXO V	158
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	158

ANEXO VI	160
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....	160
ANEXO VII	161
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	161
ANEXO VIII	162
MODELO DE AVAL	162
ANEXO VIII BIS	163
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	163
ANEXO IX	164
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	164
ANEXO IX BIS	166
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	166
ANEXO X	168
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	168
ANEXO X BIS	170
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	170
ANEXO X TER	172
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO ..	172
ANEXO XI	174
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	174
ANEXO XI BIS	175
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	175
ANEXO XII a)	176
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	176
Lote I	176
Lote II	176
Lote III	176
Lote IV	176
Lote V	176
ANEXO XII b)	182
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	182
Lote I	182
Lote II	182
Lote III	182
Lote IV	182
Lote V	182
ANEXO XIII	199
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	199
Lote I	199
Lote II	199
Lote III	199
Lote IV	199
Lote V	199

ANEXO XIV	215
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LOS CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN	215
Lote I	215
Lote II	215
Lote III	215
ANEXO XV	224
MODELO DE DOCUMENTACIÓN A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)	224
Lote I	224
Lote II	224
Lote III	224
Lote IV	224
Lote V	224

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo

y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos

Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos

no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres

y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) **Garantía provisional.**

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

6) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

7) **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I.**

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I.**

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “RGLCAP”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Complimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la

proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 12. *Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera

de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una

penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia

correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a

los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial,

a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por

el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. *Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.*

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

Cuando el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente o a los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, Canal de Isabel II, S.A. definirá las prescripciones técnicas, en la medida de lo posible,

de acuerdo con las definiciones y principios informadores regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.

- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá

además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente

enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el

caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Rafael Prieto Martín
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de mantenimiento del equipamiento electromecánico y mejora de la resiliencia de las estaciones depuradoras de aguas residuales mediante trabajos mecánicos de conservación, mantenimiento, actuaciones urgentes y ejecución de mejoras en las mismas (en adelante "EDAR") gestionadas por Canal de Isabel II, S.A. (en adelante "los Servicios").

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí

Número y denominación de los lotes:

- Lote I Actuaciones de mejora y renovación del equipamiento mecánico:
- Lote II Servicios de conservación y mantenimiento mecánico en las EDAR.
- Lote III Renovación de los depósitos de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ) en EDAR.
- Lote IV Mejora de la garantía de suministro eléctrico mediante infraestructuras fotovoltaicas en la EDAR Arroyo Culebro Cuenca Media.
- Lote V Trabajos de Asistencia Técnica.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Los licitadores podrán presentar oferta a UN (1) Lote de los cinco lotes enumerados anteriormente, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.**

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: UN (1) lote.

Código CPV:

- 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
- 45259100-8 Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales
- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45252130-8 Equipo de planta depuradora de aguas residuales
- 5259900-6 Actualización de instalaciones
- 28211600-0 Depósitos
- 09331200-3 Módulos solares fotovoltaicos
- 40420000-2 Instalación solar
- 74231330-9 Servicios de consultoría en tratamiento de aguas residuales
- 74276200-6 Servicios de asistencia técnica
- 74276300-7 Servicios de apoyo técnico

Categoría del contrato: 1 Servicios de mantenimiento y reparación

Servicio especial incluido en el Anexo XVII de la Directiva de sectores especiales: NO

2.- Plazos.

- Lotes I, II, III y V:

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato de los Lotes I, II, III y V será de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por un (1) año más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de 5 años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del Contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 5 AÑOS (4+1)

- Lote IV:

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato en el Lote IV será de TREINTA (30) MESES a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

De los TREINTA MESES de duración del Lote IV los primeros DIECIOCHO (18) MESES se corresponden con la elaboración del proyecto constructivo, construcción, puesta en marcha y registro de la instalación fotovoltaica y los últimos DOCE (12) MESES se corresponden a las actividades de Operación y Mantenimiento de la instalación fotovoltaica durante el periodo de garantía.

Recepciones parciales: NO

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, incluida la eventual prórroga de 1 año para los Lotes I, II, III y V, asciende a **32.374.486,50 €** (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), IVA incluido. El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

• LOTE I	21.620.766,23 €
• LOTE II	5.671.875,00 €
• LOTE III	3.163.308,67 €
• LOTE IV*	1.273.771,54 €
• LOTE V	644.765,06 €

***Lote IV: Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad de Madrid 2014-2020, en su objetivo temático 4, con un porcentaje máximo de cofinanciación del 50 por 100.**

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Costes directos asociados al mantenimiento mecánico y mejoras de equipamiento. En concreto:

LOTE I	Calidad efluente y Eliminación nitrógeno	29%
	Renovación de instalaciones	31%
	PRL y mejora de instalaciones y procesos	29%
	Eficiencia energética	11%
LOTE II	Calidad efluente y Eliminación nitrógeno	10%
	Renovación de instalaciones	50%
	PRL y mejora de instalaciones y procesos	35%
	Eficiencia energética	5%
LOTE III	Calidad efluente y Eliminación nitrógeno	0%
	Renovación de instalaciones	87%
	PRL y mejora de instalaciones y procesos	13%
	Eficiencia energética	0%
LOTE IV	Calidad efluente y Eliminación nitrógeno	0%
	Renovación de instalaciones	0%
	PRL y mejora de instalaciones y procesos	5%
	Eficiencia energética	95%
LOTE V	Calidad efluente y Eliminación nitrógeno	30%
	Renovación de instalaciones	25%
	PRL y mejora de instalaciones y procesos	40%
	Eficiencia energética	5%

Base imponible (sin I.V.A.):	26.755.773,97 euros
Importe del I.V.A. (21%):	5.618.712,53 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	32.374.486,50 euros

Sistema de determinación del presupuesto formado por la combinación de:

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución o de tiempo
- Honorarios por tarifas

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, incluida la eventual prórroga de 1 año para los Lotes I, II, III y V, asciende a **26.755.773,97 € (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) IVA excluido**. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

• LOTE I	17.868.401,84 €
• LOTE II	4.687.500,00 €
• LOTE III	2.614.304,69 €
• LOTE IV	1.052.703,75 €
• LOTE V	532.863,69 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se basa en precios habituales de mercado, valor de los contratos sucesivos similares más recientes adjudicados, ofertas recibidas de suministradores y distribuidores de los materiales y servicios objeto de contrato y los costes aplicables a contratos de suministros y servicios vigentes o en fase de licitación para las instalaciones de gestión propia de Canal de Isabel II, S.A.

- LOTE IV:

La oferta económica para el Lote IV deberá presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego.

Teniendo en cuenta el valor estimado del Lote IV el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a cada uno de los Cuadros de precios establecido en el Anexo I, IV y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.

No obstante, lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el % de baja propuesto por el adjudicatario a cada uno de los Cuadros de precios establecidos en el Anexo I, IV y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 para el lote IV.

La proposición económica se entregará en el Sobre Nº 3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel. A estos efectos, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del Lote IV para el periodo de duración del contrato de 30 meses referido en el Anexo II del presente Pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el Servicio del Lote IV por los importes totales que se muestran en los conceptos A, B, C y D, previstos en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de unidades que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4. siguiente para el Lote IV.

3.3. Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato en los **Lotes I, II, III y V**, excluida la eventual prórroga, asciende a 23.343.390,85 € (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido. El importe máximo de licitación del contrato se divide en los siguientes lotes:

• LOTE I	17.017.525,56 €
• LOTE II	3.750.000,00 €
• LOTE III	2.091.443,75 €
• LOTE V	484.421,54 €

Las ofertas económicas para los Lotes I, II, III y V deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II del presente pliego.

Teniendo en cuenta el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato en los Lotes I, II, III y V, el licitador formulará su oferta económica mediante la expresión de un porcentaje (%) de baja individual aplicable a cada uno de los Cuadros de precios establecidos en el Anexo I, II, III, V y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.

No obstante, lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el % de baja individual propuesto por el adjudicatario a cada uno de los Cuadros de precios establecidos en el Anexo I, II, III, V y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente para los Lotes I, II, III y V.

La proposición económica se entregará en el Sobre N° 3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel. A estos efectos, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) de los Lotes I, II, III y V para el periodo de duración inicial del contrato de 4 años, sin incluir la eventual prórroga de 1 año referido en el Anexo II del presente Pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio de los Lotes I, II, III y V referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4. siguiente para los Lotes I, II, III y V.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública.

En particular:

- Para los Lotes I, III y IV los estudios de las actuaciones concretas de los referidos lotes no pueden determinarse con exactitud.
- Para el Lote II las actuaciones necesarias para la conservación, reparación y mantenimiento mecánico de las EDAR no pueden determinarse con carácter anticipado, pues dependen de que se produzcan averías o incidencias que requieran reparación, y del tipo o carácter de las mismas: subsanar averías, renovaciones y sustituciones parciales de conducciones y valvulería, suministro y montaje de acero en estructuras y tratamiento superficial de pintado desmontaje de chapas existentes, tanto vertederos como deflectora, actuaciones urgentes sobrevenidas, etc.
- Para el Lote V el alcance de este resulta afectado por la repercusión de la permanente adaptación a los cambios y modificaciones de la legislación de aplicación (medioambiental, reglamentaria, industrial, prevención de riesgos, requerimientos de autoridades competentes, etc.). Los plazos de contrato interanual dan lugar a nuevos trabajos imposibles de prever para atender a necesidades sobrevenidas durante el desarrollo del contrato particular.

Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 50 % en todos los lotes. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe resultante de aplicar al valor estimado del contrato para el Lote IV y al importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años sin incluir la eventual prórroga para los Lotes I, II, III y V, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario a cada uno de los Cuadros de precios establecidos en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y el cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo VI, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe resultante de aplicar al valor estimado del contrato para el Lote IV de una duración de 30 meses y al importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años sin incluir la eventual prórroga para los Lotes I, II, III y V, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario a cada uno de los Cuadros de precios establecidos en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y el cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo VI, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al Cuadro de

Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

En particular, los licitadores deberán acreditar en todo caso la siguiente habilitación empresarial y profesional:

Para el Lote I:

- Certificado de empresa instaladora de Gas, Categoría A, correspondiente, en vigor, y carné de instalador autorizado de gas categoría A, en vigor. En este sentido, los licitadores deberán acreditar mediante **justificante la integración en una empresa instaladora autorizada o estar dados de alta como autónomos autorizados.**
- Certificado de empresa instaladora de Equipos a Presión, categoría EIP-2 en vigor, y carné de instalador autorizado, en vigor. En este sentido, los licitadores deberán acreditar mediante **justificante la integración en una empresa instaladora autorizada o estar dados de alta como autónomos autorizados.**
- Certificado de empresa instaladora eléctrica de baja tensión con categoría especialista según se establece en el Reglamento electrotécnico de baja tensión aprobado por el RD 842/2002. En el citado certificado deberá constar las modalidades para las que haya sido autorizada. En este sentido, los licitadores deberán acreditar mediante **justificante la integración en una empresa instaladora autorizada o estar dados de alta como autónomos autorizados.**

Para el Lote IV:

- Los licitadores deberán aportar certificado de empresa instaladora eléctrica de baja tensión con categoría especialista según se establece en el Reglamento electrotécnico de baja tensión aprobado por el RD 842/2002. En el citado certificado deberán constar las modalidades para las que haya sido autorizada. Entre estas modalidades deberán figurar las instalaciones generadoras de baja tensión, locales con riesgo de incendio o explosión, líneas áreas o subterráneas para distribución de energía, control de procesos y sistemas de supervisión y control y adquisición de datos.

- Los licitadores deberán aportar certificado de empresa instaladora de alta tensión en la categoría AT2, según se establece en Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado por el RD 337/2014.

En caso de que los licitadores no vayan a ejecutar directamente las actuaciones para las que se requiera la acreditación señalada, estos deberán incluir la acreditación de la empresa con la que se tiene previsto subcontratar.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato para cada lote ejecutados en los **siete (7) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), en concreto:

- Lote I: servicios análogos en trabajos suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR.

- Lote II: servicios análogos en trabajos varios de conservación y mantenimiento mecánico en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR.

- Lote III: servicios análogos en fabricación, montaje, puesta en marcha y legalización de instalaciones de APQ en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR.

- Lote IV: servicios análogos en fabricación, montaje, puesta en marcha y legalización de instalaciones de producción fotovoltaica.

- Lote V: servicios análogos en servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos proyectos de depuración.

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en cada uno de los dos mejores ejercicios dentro de los siete (7) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a:
 - Lote I Trabajos definidos en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR en el ámbito objeto del contrato.- suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras: 5.000.000 €
 - Lote II Trabajos varios de conservación y mantenimiento mecánico en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR en el ámbito objeto del contrato.- Trabajos varios de conservación y mantenimiento mecánico: 1.000.000 €
 - Lote III Acondicionamiento de APQ en instalaciones industriales o ETAP o EDAR en el ámbito objeto del contrato.- fabricación, montaje, puesta en marcha y legalización de instalaciones de APQ: 500.000 €
 - Lote IV Instalación de generación de energía mediante Paneles Fotovoltaicos en el ámbito objeto del contrato. – diseño, fabricación, montaje, puesta en marcha, legalización y operación y mantenimiento de instalaciones de producción fotovoltaica: 500.000 €
 - Lote V Trabajos de Asistencia Técnica en el ámbito objeto del contrato. - servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos proyectos de depuración: 150.000 €
2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

Para el **Lote I**:

- Al menos **un (1) suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP**, por importe individual de al menos 500.000,00 euros cada uno.
- Al menos **cinco (5) suministros, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP diferentes al del apartado anterior**, por importe individual de al menos 150.000,00 euros cada uno.
- Al menos **quince (15) suministros, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP diferentes a los 5 del apartado anterior**, por importe individual de al menos 15.000,00 euros cada uno.
- Al menos **cinco (5) contratos de montajes, mejoras y obras**, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado.

Para el **Lote II**:

- Ejecución de al menos **10 montajes mecánicos en instalaciones industriales en el que se contemple la instalación de tubería y valvulería de DN80 a DN500**. Cada uno de los trabajos realizados deberá ser de al menos 12.500 euros.
- Ejecución de al menos **10 montajes mecánicos en instalaciones industriales en el que se contemple la instalación de acero para estructuras**. Cada uno de los trabajos realizados deberá ser de al menos 12.500 euros.
- Al menos **tres (3) contratos** de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado.

Para el **Lote III**:

- Al menos **un (1) suministro, instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales**, por importe individual de al menos 50.000,00 euros.
- Al menos **dos (2) suministros, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales**, con un volumen individual de depósito igual o superior a 20.000 litros.
- Al menos **tres (3) suministros, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en EDAR o ETAP**, con un volumen individual de depósito igual o superior a 10.000 litros, **diferentes a los 2 del apartado anterior**.
- Al menos **diez (10) suministros, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en EDAR o ETAP**, con un volumen individual de cada depósito menor de 5.000 litros y mayor de 1.000 litros **diferentes a los 2 del apartado anterior**.
- Al menos **tres (3) contratos** de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado.

Para el **Lote V**:

- Al menos **cinco (5) servicios** de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos proyectos de infraestructuras de depuración por un importe igual o superior a 20.000,00 euros cada servicio.
- Al menos **seis (6) servicios** de asistencia técnica **diferentes a los 5 del apartado anterior** en redacciones de estudios previos, anteproyectos o proyectos de resolución de problemas concretos en explotación de depuración por un importe igual o superior a 2.500,00 euros cada servicio.
- Al menos **tres (3) servicios** de asistencia técnica en actuaciones y mejoras, análogas a las del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado.

Para el **Lote IV**:

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados **en los diez (10) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- **Siete (7) instalaciones de plantas de producción de energía solar fotovoltaica** entre las que:
 - al menos una de ellas tenga una potencia instalada mayor que 600 kW de potencia pico en Condiciones Estándar de Medida STC (*),
 - que en total sumen 2.000 kW de potencia de potencia pico en condiciones STC.(*) Condiciones STC (Standard Test Conditions) según la norma IEC 60904-1: 1.000 W/m² de irradiación, 25°C de temperatura de célula, distribución espectral AM 1,5G.
- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Anexo II del RGLCAP, no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2.

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de ejecución emitidos por el destinatario del servicio**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características de los servicios.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos

académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera indicados en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación del siguiente documento:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los dos mejores ejercicios dentro de los siete (7) últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato para cada lote de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.

Los licitadores deberán incluir además en su oferta, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el **Anexo XII a)** del presente Pliego.

2. Para acreditar la realización de servicios análogos en los **Lotes I, II, III y V** indicado en el apartado 5.1.B.2) anterior a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de ejecución emitidos por el destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1.B.2) anterior para los Lotes I, II, III y V. Los licitadores deberán incluir, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XII b) del presente Pliego, así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional que se solicite en el mismo.

En los casos en que sea necesario acreditar la realización de servicios análogos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud, se deberá presentar la **apertura del centro de trabajo** con la denominación del servicio o contrato y el nombre del coordinador de seguridad y salud.

Para acreditar la realización de servicios análogos del **Lote IV** indicado en el apartado 5.1.B.2) anterior a los del presente Contrato ejecutados en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org),

los licitadores deberán presentar **certificados de ejecución emitidos por el destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. **Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1.B.2) anterior para el Lote IV.**

Los licitadores deberán incluir, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el **Anexo XII b) del presente Pliego**.

- **5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

Para el **Lote I**:

- a) Equipo de trabajo para las actuaciones individuales con importe inferior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV del presente Pliego:
 - Un Ingeniero Técnico o Superior **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona ejercerá de Jefe del Servicio, con **dedicación completa** para las actuaciones individuales con importe inferior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV del presente Pliego.
 - Dos capataces **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales **con dedicación completa** para las actuaciones individuales con importe inferior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Equipo de trabajo para las actuaciones individuales con importe superior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV del presente Pliego:
 - Dos Ingenieros, Técnico o Superior, **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Estas personas ejercerán de Jefe del Servicio **con dedicación completa** para las actuaciones individuales con importe superior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Dos capataces **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales **con dedicación completa** para las actuaciones individuales con importe superior a 50.000 € establecidas en Anexo XV del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales **con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- d) Presencia de **cuatro recursos preventivos** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Los cuatro recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.
- e) Dos Administrativos técnicos **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato **con dedicación completa**. Estos perfiles colaborarán en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados.

Para el **Lote II**:

- a) Un Ingeniero Técnico o Superior **con experiencia mínima de cinco (5) años** en trabajos de rehabilitación y reparación de infraestructuras y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona ejercerá de Jefe del Servicio conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con **dedicación completa** a las actuaciones individuales.
- a) Dos capataces **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en trabajos de rehabilitación y reparación de infraestructuras y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales, con **dedicación completa**, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Técnico Superior en prevención de Riesgos **Laborales con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- c) Presencia de **dos recursos preventivos** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Los dos recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.
- d) Un Administrativo técnico. **Con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato **con dedicación completa**. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados.

Para el **Lote III**:

- a) Un Ingeniero Técnico o Superior **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en suministro, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales. Esta persona ejercerá de Jefe del Servicio conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas **con dedicación completa**.
- b) Dos capataces **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en suministro, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas **con dedicación completa**.
- c) Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales **con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- d) Presencia de **dos recursos preventivos** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Los dos recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.

Para el **Lote IV**:

- a) Un Ingeniero Técnico o Superior **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en obras de construcción, equipamiento, ejecución y operación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía mediante paneles fotovoltaicos. Esta persona ejercerá de Jefe de Servicio conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas **con dedicación completa**.
- b) Un encargado **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en obras de construcción, equipamiento y ejecución de instalaciones de producción de energía mediante paneles fotovoltaicos conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas **con dedicación completa**.
- c) Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales **con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- d) Presencia de **dos recursos preventivos** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Los dos recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.

Para el **Lote V**:

- a) **Director del contrato**: Un Ingeniero superior especialista en depuración con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años en proyectos de depuración de aguas residuales.
- b) **Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP**: Un Ingeniero Superior con experiencia de al menos cinco (5) años en trabajos análogos al objeto de este lote.
- c) **Especialista en equipos mecánicos**: Un Ingeniero Superior o Técnico con experiencia de al menos dos (2) años en trabajos mecánicos análogos al objeto de este lote.

- d) **Especialista en electricidad:** Un Ingeniero Superior Industrial o Técnico Industrial con experiencia de al menos dos (2) años en trabajos eléctricos análogos al objeto de este lote.
- e) **Especialista en obra civil:** Un Ingeniero de Caminos con experiencia de al menos cinco (5) años en cálculos de estructuras.
- f) **Técnico de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales:** Un ingeniero superior o técnico o arquitecto superior o técnico, Coordinador de seguridad y salud con experiencia de al menos tres (3) años en obras realizadas en depuradoras. El perfil propuesto por los licitadores deberá estar inscrito en el registro de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción. Tendrá **dedicación completa** durante toda la duración del contrato.

Los perfiles descritos anteriormente para este Lote V, letra a) a letra e) ambos incluidos, deberán sumar entre todos como mínimo 120 horas de formación en materia de prevención.

Así mismo, los perfiles descritos anteriormente para este Lote V, letra a) a letra e) ambos incluidos, deberán sumar entre todos un mínimo de dos (2) de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR.

- **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Experiencia de los medios personales:

Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado 5.3.1 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Pliego. En la relación referida los licitadores deberán incluir los meses de inicio y fin correspondientes a los años que han estado en la ejecución de los trabajos y referenciar expresamente la identificación, nombre del contrato y cliente contratante del servicio u obra, centro de trabajo y ubicación de referencia; lo cual permitirá comprobar en detalle los años de experiencia exigidos e identificar claramente los trabajos realizados por cada integrante.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Junto con el CV debe aportarse copia de la titulación exigida del ingeniero técnico o superior indicado en el apartado 5.3.1 anterior para cada uno de los Lotes.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currículum y organigrama que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

Así mismo, la dedicación completa exigida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP para los perfiles propuestos por los licitadores, se desarrollará conforme a lo que se indica en el apartado de Personal del Pliego de Prescripciones Técnicas con dedicación completa.

El licitador deberá incluir, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el **Anexo XIII** del presente pliego, firmado por el representante de la empresa.

Nota: los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la **experiencia de los ingenieros superiores o técnicos** designados como jefe de servicio relativo al criterio de valoración A) 2.3 del presente Anexo en los **Lotes I, II, III y V** según el modelo establecido en el **Anexo XV**.

En el sobre 1 únicamente deberá figurar el compromiso del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica de los perfiles mencionados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

Formación en Prevención de Riesgos Laborales de los medios personales:

Deberá presentarse la titulación que acredite la formación en Prevención de Riesgos Laborales a la que se hace referencia en el apartado 5.3.1 anterior. En concreto:

Para el **Lote I, II y III:**

- Ingeniero Técnico o Superior
 - Diploma que acredite la formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Capataces y Encargados:
 - Diploma que acredite la formación en prevención de riesgos laborales
 - Nombramiento para ejercer como Recurso Preventivo o declaración responsable del licitador en la que se compromete a realizar el nombramiento para ejercer como recurso preventivo en caso de resultar adjudicatario.
- Técnico de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Títulos que acrediten la formación habilitante para ejercer las funciones de nivel superior de PRL.
- En el resto de los perfiles que ejerzan como Recursos Preventivos:
 - Identificación de los puestos y personas propuestas.

- Para acreditar las horas de formación mínima de 60 horas en cursos homologados en materia de prevención de riesgos laborales de los recursos preventivos, los licitadores deberán aportar certificados nominales de asistencia a los cursos donde aparezca claramente el nombre de la persona que los ha realizado, el contenido, las horas de duración y la fecha de realización de estos.
- Nombramiento para ejercer como Recurso Preventivo o declaración responsable con el compromiso del licitador de nombramiento en caso de resultar adjudicatario.

El licitador deberá incluir, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el **Anexo XIV** del presente pliego.

Para el **Lote IV**:

Los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la **identificación, formación y nombramiento de los perfiles** designados que ejerzan como **Recursos Preventivos** relativo al criterio de valoración A) 2.1 del presente Anexo en el **Lote IV**.

Se cumplimentará el **modelo establecido en el Anexo XV que deberá incluirse en el sobre 3**. En el **sobre 1 únicamente figurará el compromiso del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica de los perfiles mencionados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11**.

Para el **Lote V**:

- Técnico de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Título que acredite la formación habilitante para ejercer las funciones de nivel superior de PRL.
 - Deberá estar inscrito en el registro de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción. Tendrá dedicación completa durante toda la duración del contrato.

En este caso se cumplimentará el modelo establecido en el Anexo XV que deberá **incluirse en el sobre 3**. En el **sobre 1 únicamente figurará la carta compromiso del Licitador en el que se indique que los perfiles propuestos cumplen con los mínimos exigidos en el apartado 5.3.1 anterior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11**.

Proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR:

Así mismo, los licitadores deberán **acreditar un total mínimo de dos (2) proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR, de los perfiles letra a) a letra e) del apartado 5.3.1** mediante el compromiso del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica de dichos perfiles. En caso de que firmen varios de los perfiles estos trabajos, sólo se contabilizará para uno de los perfiles.

Los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación de **los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad y especialista en obra civil** relativos al criterio de valoración A) 2.1., A) 2.2. y A) 2.3 del presente Anexo en el **Lote V**.

Se cumplimentará el **modelo establecido en el Anexo XV que deberá incluirse en el sobre 3**. En el **sobre 1 únicamente figurará el compromiso del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica de los perfiles mencionados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11**.

• **5.5 Requisitos de selección cualitativa**

No aplica.

• **5.6 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa**

No aplica.

6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

En el desarrollo de este apartado el licitador no deberá hacer referencia a los valores de los criterios técnicos cuantificables del apartado 8.

Lote I

6.1- Memoria de la organización general de los Servicios

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación: ubicación de los talleres, almacenes y/o distribución.
- Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en donde se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del servicio y medios aportados o disponibles, considerándose éstos siempre incluidos en el régimen económico del contrato.
- Descripción de la metodología empleada para la consecución de un servicio final de alta calidad, desde la petición de servicio por parte de los responsables del contrato, elaboración de ofertas en unidades de pliego, ejecución, seguimiento de los trabajos hasta la certificación.

6.2.- Actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Para las actuaciones con un importe de licitación inferior a 50.000 €:

- Los licitadores presentarán en su oferta la organización que proponen para la ejecución de las actuaciones programadas previstas en el **apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas**,

Anexo I y Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria.

Se incluirá el personal que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación. Deberá detallarse el alcance de los trabajos y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de ellos. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación.

- Descripción completa de la ejecución de la unidad prevista en el Anexo I del cuadro de Precios del Pliego de Prescripciones Técnicas: EQUIPO DE COGENERACIÓN en la EDAR El Endrinal según especificaciones técnicas adjuntas **en el Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria, rellenando la tabla 1 del mismo.** El licitador adjuntará las especificaciones técnicas del equipamiento propuesto cumpliendo los mínimos del anexo.
- También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados.

Para las actuaciones con un importe de licitación superior a 50.000 €:

- Los licitadores presentarán en su oferta la organización que proponen para la ejecución de las actuaciones programadas previstas en el Lote I, **apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I y Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria.** Se incluirá el personal que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación. Deberá detallarse el alcance de los trabajos y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de ellos. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación.
- También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados.

En ambos casos se deberán cumplir las especificaciones técnicas indicadas en la descripción del Lote **y en el Anexo XI del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Nota: los licitadores deberán presentar únicamente en el sobre 3, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la programación de las actuaciones relativo a los criterios de valoración Lote I A) 2.1 y A) 2.2. del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Nota: los licitadores deberán presentar únicamente en el sobre 3, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio relativo al criterio de valoración Lote I A) 2.3 del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

6.3.- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Descripción de la gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para los trabajos objeto del contrato. Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales.

Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.

- Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante el que tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente pliego.
- Programación presencial del Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales durante la duración del presente contrato indicando el % mínimo de dedicación de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntales por incidencias en el servicio. Se describirá y adjuntará el modelo de informe mensual de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.

Lote II:

6.1- Memoria de la organización general de los Servicios:

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación, almacenes y/o distribución.
- Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en donde se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del servicio y medios aportados o disponibles, considerándose éstos siempre incluidos en el régimen económico del contrato. Se incluirá el personal que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación. Deberá detallarse el alcance de los trabajos y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de ellos. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación.
- Descripción de la metodología empleada para la consecución de un servicio final de alta calidad, desde la petición de servicio por parte de los responsables del contrato, elaboración de ofertas en unidades de pliego, plazos, ejecución, seguimiento de los trabajos hasta la certificación.
- Descripción completa de la ejecución de la unidad prevista en el Anexo II del cuadro de Precios del Pliego de Prescripciones Técnicas: Variador de Frecuencia para motores de Media Tensión y Sistema para la conducción del aire de refrigeración del variador de frecuencia y el aporte de aire a la sala eléctrica según especificaciones técnicas adjuntadas **en el Anexo VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria**. El licitador adjuntará las especificaciones técnicas del equipamiento propuesto cumpliendo los mínimos del anexo.
- La Memoria descriptiva de la propuesta, que deberá cumplir las especificaciones técnicas indicadas en la descripción del Lote II **y en el Anexo XI del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Nota: los licitadores deberán presentar únicamente en el sobre 3, y no en el sobre 1, la documentación relativa al Número de trabajadores de perfil Administrativo relativo al criterio de

valoración Lote II A) 2.1 del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Nota: los licitadores deberán presentar únicamente en el sobre 3, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio relativo al criterio de valoración Lote II A) 2.3 del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

6.2.- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Descripción de la gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para los trabajos objeto del contrato. Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales. Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.
- Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante el que tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente pliego.
- Programación presencial del Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales durante la duración del presente contrato indicando el % mínimo de dedicación de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntales por incidencias en el servicio. Se describirá y adjuntará el modelo de informe mensual de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.

Lote III

6.1- Memoria de la organización general de los Servicios

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación: ubicación de los talleres, almacenes y/o distribución.
- Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en donde se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del servicio y medios aportados o disponibles, considerándose éstos siempre incluidos en el régimen económico del contrato.
- Descripción de la metodología empleada para la consecución de un servicio final de alta calidad, desde la petición de servicio por parte de los responsables del contrato, elaboración de ofertas en unidades de pliego, ejecución, seguimiento de los trabajos hasta la certificación.

6.2.- Actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- Los licitadores presentarán en su oferta la organización que proponen para la ejecución de las

actuaciones programadas previstas en la descripción del Lote III, **en el Anexo III y en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria**. Se incluirá el personal que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación. Deberá detallarse el alcance de los trabajos y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de ellos. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación, asegurándose la operatividad de las dosificaciones de reactivos durante la ejecución.

- También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que los plazos y las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados.
- Se deberán cumplir las especificaciones técnicas indicadas en la descripción del Lote **y en el Anexo XI del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Nota: los licitadores deberán presentar únicamente en el sobre 3, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la programación de los montajes y puesta en servicio relativo al criterio de valoración Lote III A) 2.1. del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa de las especificaciones técnicas.

Nota: los licitadores deberán presentar únicamente en el sobre 3, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio relativo al criterio de valoración Lote II A) 2.3 del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

6.3.- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Descripción de la gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para los trabajos objeto del contrato. Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales. Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.
- Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante el que tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente pliego.
- Programación presencial del Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales durante la duración del presente contrato indicando el % mínimo de dedicación de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntuales por incidencias en el servicio. Se describirá y adjuntará el modelo de informe mensual de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.

Lote IV

6.1.- Memoria de la organización general de los Servicios

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación: ubicación de los talleres, fábricas en su caso, almacenes y/o distribución.
- Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en donde se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del servicio y medios aportados o disponibles, considerándose éstos siempre incluidos en el régimen económico del contrato.
- Descripción de la metodología empleada para la consecución de un servicio final de alta calidad, desde la petición de servicio por parte de los responsables del contrato, elaboración de ofertas en unidades de pliego, plazos, ejecución, seguimiento de los trabajos hasta la certificación.

6.2.- Actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- Memoria descriptiva de la propuesta, que deberá cumplir las especificaciones técnicas indicadas en la descripción del Lote IV, **en el Anexo IV y en el Anexo X del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria.**
- El licitador adjuntará las especificaciones técnicas de:
 1. Especificación técnica del inversor o documento equivalente en el que se debe especificar claramente el valor del periodo de garantía del equipo, que deberá cumplir los mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 2. Especificación técnica de la estación meteorológica, con la especificación de los elementos de medida, que deben cumplir los mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Carta de compromiso del licitador en el que se especifique que cumple el mínimo de eficiencia exigido en los módulos fotovoltaicos.
- Carta de compromiso del fabricante de los módulos fotovoltaicos en la que se exprese que las garantías se ofrecerán directamente a Canal de Isabel II, S.A. una vez haya terminado el periodo de garantía comprometido por el Adjudicatario (el indicado en el apartado 10.6 del presente Anexo I).
- Carta de compromiso del fabricante del inversor en la que se exprese que la garantía se ofrecerá directamente a Canal de Isabel II, S.A. una vez haya terminado el periodo de garantía comprometido por el Adjudicatario (el indicado en el apartado 10.6 del presente Anexo I).
- Carta compromiso de cada uno de los fabricantes en las que se indiquen los módulos, inversor y la estructura del Servicio Técnico en España, y nombre y ubicación del mismo.
- Carta de compromiso del Licitador en el que se indique el nº de módulos a ensayar, tipos de ensayos a realizar, laboratorio en el que se realizarán y momento de realización (preembarque, etc.). Las condiciones mínimas serán las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cronograma de los trabajos previstos en la descripción del Lote IV, **en el Anexo IV y en el Anexo X del Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación complementaria.** Se incluirá el personal que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación y experiencia profesional. Deberá detallarse el alcance de los trabajos

y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de ellos. Este cronograma y definición de personal debe incluir el periodo de 12 meses de Operación y Mantenimiento. El licitador deberá reflejar las visitas mínimas requeridas a la planta (cada dos semanas) y las operaciones de mantenimiento preventivo indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Perfil de ingeniero con experiencia mínima de dos años en operación y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas y perfil de brigada de mantenimiento electromecánico, propuestos para el año de operación y mantenimiento.
- Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación. En el cronograma se deberá especificar al menos los siguientes hitos, que el Adjudicatario deberá realizar dentro del contrato:

1. Entrega del proyecto constructivo
2. Acopio y recepción de material en las instalaciones previo al montaje
3. Fin de montaje, conexionado de módulos fotovoltaicos, de equipamiento electromecánico, del sistema anti vertido y sistema de control y comunicaciones
4. Fin de pruebas de funcionamiento de la instalación
5. Recepción de las obras, puesta en servicio, entrega de documentación y legalización.

También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de los trabajos, considerando que los plazos y las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados.

Nota: los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa a **la potencia pico instalada en kWp en condiciones STC y número de módulos a instalar**, criterio de valoración Lote IV A) 2.2 del presente Anexo.

Nota: los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa al **aumento de eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC** criterio de valoración Lote IV A) 2.3 del presente Anexo.

Nota: los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa a **las horas equivalentes de sol**, criterio de valoración Lote IV A) 2.4 del presente Anexo.

6.3.- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Descripción de la gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para los trabajos objeto del contrato. Organización de responsabilidades. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales. Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.
- Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante el que tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente pliego.
- Programación presencial del Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales durante la

duración del presente contrato indicando el % mínimo de dedicación de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntales por incidencias en el servicio. Se describirá y adjuntará el modelo de informe mensual de seguimiento de las actuaciones en ejecución.

- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.

Nota: los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa a la **formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores** designados como recursos preventivos, correspondiente al criterio de valoración Lote IV A) 2.1 del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Lote V

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa.
- Medios materiales a disposición del contrato para la realización de los trabajos objeto del presente procedimiento: medios auxiliares, materiales y procedimientos de gestión propios.
- Forma de realizar los trabajos: metodología a seguir para la elaboración de los trabajos objeto de este lote y programa de autocontrol.

Nota: los licitadores deberán presentar **únicamente en el sobre 3**, y no en el sobre 1, la documentación relativa a los criterios de valoración Lote V A) 2.1, 2.2. y 2.3. del presente Anexo. En el sobre 1 únicamente figurará la documentación acreditativa del cumplimiento de especificaciones técnicas.

B) Subcontratación

Finalmente, se deberán especificar los medios externos para cada lote de forma que se cumpla lo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca para el servicio contratado. Se aportará la relación de empresas a utilizar y compromiso de contratación con cada una de ellas y cartas de compromiso de las distintas subcontratas para realizar los trabajos objeto de la subcontratación.

En particular para el lote IV, en caso de que los licitadores no vayan a ejecutar directamente las actuaciones para las que se requieran las acreditaciones señaladas en la cláusula 4 del presente Anexo, deben incluir:

- Los certificados indicados en la citada cláusula de la empresa con la que se tiene previsto subcontratar.

- Carta de compromiso del Licitador para la realización de los ensayos de calidad en laboratorio acreditado en un lote de un mínimo de 32 módulos según normas IEC 60891 1 a 10 e ISO 2859-1:1999. La carta de compromiso debe especificar que realizará las siguientes pruebas de aceptación en preembarque:

Obtención de máxima potencia en condiciones STC

Inspección visual (VI test)

Prueba de Electroluminiscencia (EL test)

Prueba de resistencia a degradación inducida por potencial (PID test)

Prueba de puntos calientes basado en IR con corriente forzada en módulo (HOT-Spot test)

Prueba de degradación inducida por exposición (LID test)

Se incluyen igualmente las pruebas de aceptación post-embarque, si Canal de Isabel II, S.A. las considera necesarias consistentes de:

- Test de análisis visual (VI test)

- Test de electroluminiscencia (EL test)

Para todos los lotes, se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo

los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**:

- | | |
|--|------------------|
| A) 1. Valoración económica (Lotes I, II, III y IV) | 70 puntos |
| A) 1. Valoración económica (Lote V) | 49 puntos |
| A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Lotes I, II, III y IV). | 30 puntos |
| A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Lote V) | 51 puntos |

Lote I:

- A) 2.1. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe inferior a 50.000 €. (hasta 10 puntos).
- A) 2.2. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe superior a 50.000 €. (hasta 15 puntos).
- A) 2.3. Ampliación de la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio (hasta 5 puntos).

TOTAL.....30 puntos

Lote II:

- A) 2.1 Puesta a disposición de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).
- A) 2.2 Puesta a disposición de talleres de reparación a la ejecución del contrato (hasta 15 puntos).
- A) 2.3 Ampliación de la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio (hasta 5 puntos).

TOTAL.....30 puntos

Lote III:

- A) 2.1. Grado de ejecución trimestral del contrato en relación a los depósitos de APQ prioritarios del contrato. (hasta 15 puntos).
- A) 2.2. Número de depósitos con supervisión del montaje por parte del fabricante (hasta 10 puntos).
- A) 2.3 Ampliación de la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio (hasta 5 puntos).

TOTAL.....30 puntos

Lote IV:

- A) 2.1 Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos. (máximo 10 puntos).
- A) 2.2. Aumento de la potencia pico instalada en condiciones STC (máximo 10 puntos).
- A) 2.3 Aumento de eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC (máximo 5 puntos).

A) 2.4 Aumento de las horas equivalentes de sol (producción específica de energía) en kWh/kWp/año (máximo 5 puntos).

TOTAL.....30 puntos

Lote V:

A) 2.1 Ampliación de la experiencia del director del contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo para el Lote V (hasta 17 puntos).

A) 2.2 Ampliación de experiencia de los perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 (perfiles de la letra a) a la letra e)) del presente Anexo para el Lote V (hasta 17 puntos).

A) 2.3 Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.3.1 (perfiles de la letra a) a la letra e)) del presente Anexo para el Lote V I (hasta 17 puntos).

TOTAL.....51 puntos

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **No aplica.**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica Lotes I, II, III y IV. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**, a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 70 * Omin / Oi$$

Vi: Puntuación correspondiente a la oferta i.

Oi: Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i

Omin: Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II y II A para los lotes I, II, III, y IV.

A) 1. Valoración económica Lote V. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 49 puntos, a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * O_{min} / O_i$$

V_i : Puntuación correspondiente a la oferta i .

O_i : Porcentaje de la oferta i , obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i

O_{min} : Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II y II A para el lote V.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para los lotes I, II, III y IV. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

Lote I:

A) 2.1. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe inferior a 50.000 € (hasta 10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos la cifra más baja que resulte de la suma del número de semestres ofertados para realizar cada actuación con importe individual inferior a 50.000 € durante el contrato.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 \times \frac{N_i \text{ min licitado}}{N_i}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Suma del número de semestres **ofertados para ejecutar** cada actuación con importe individual inferior a 50.000 €, durante la duración del contrato.

Ni min licitado = Suma del número de semestres para ejecutar cada de actuación con importe individual inferior a 50.000 €, ofertados por el licitador que presente el valor más bajo.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe inferior a 50.000 € (hasta 10 puntos): la fórmula referida otorga la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta con la cifra más baja resultante de la suma del número de semestres ofertados, siendo la puntuación obtenida por cada oferta proporcional según el resultado de la mencionada suma del número de semestres.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego donde se reflejan en total las 49 actuaciones previstas por orden de prioridad de ejecución.

El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador en este requisito consistirá en **ejecutar las primeras 24 actuaciones prioritarias del Anexo XV del presente Pliego durante los primeros 18 meses a partir de la fecha del acta de inicio**, indicando por tanto un “1”, un “2” o un “3” como valor. **Si el licitador rellena un número superior a 3 o deja en blanco cualquiera de estas actuaciones, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.**

En el caso de que un licitador deje en blanco alguna del resto de las celdas del Anexo XV de este Pliego, se considerará a efectos de valoración que ha ofertado un valor de “8”, salvo en el caso de las primeras 24 actuaciones.

El inicio de los trabajos en las instalaciones debe producirse en los seis primeros meses de contrato. Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del mismo del compromiso ofertado y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1.5 del presente Anexo I.

A) 2.2. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe superior a 50.000 € (hasta 15 puntos)

Se valorará con hasta 15 puntos la cifra más baja que resulte de la suma del número de semestres ofertados para realizar cada actuación con importe individual superior a 50.000 € durante el contrato.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 \times \frac{N_i \text{ min licitado}}{N_i}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Suma del número de semestres **ofertados para ejecutar** cada actuación con importe individual superior a 50.000 €, durante la duración del contrato.

N_i min licitado = Suma del número de semestres para ejecutar cada actuación con importe superior a 50.000 €, ofertado por el licitador que presente el valor más bajo.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe superior a 50.000 €: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (15 puntos) a la oferta con la cifra más baja resultante de la suma del número de semestres ofertados, siendo la puntuación obtenida por cada oferta proporcional según el resultado de la mencionada suma del número de semestres.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego donde se reflejan en total las 71 actuaciones previstas por orden de prioridad de ejecución.

El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador en este requisito consistirá en ejecutar las primeras 22 actuaciones prioritarias del **Anexo XV del presente Pliego** durante los primeros 12 meses a partir de la fecha del acta de inicio, indicando por tanto un "1" o un "2" como valor. **Si el licitador rellena un número superior a 2 o deja en blanco cualquiera de estas 22 actuaciones, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.**

En el caso de que un licitador deje en blanco alguna del resto de las celdas del Anexo XV de este Pliego, se considerará a efectos de valoración que ha ofertado un valor de "8", salvo en el caso de las primeras 22 actuaciones.

El inicio de los trabajos en las instalaciones debe producirse en los seis primeros meses de contrato. Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del mismo del compromiso ofertado y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1 5 del presente Anexo I.

A) 2.3 Ampliación de la experiencia de los ingenieros superiores o técnicos designados como jefes de servicio (hasta 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos la ampliación de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte de los ingenieros técnico o superior designados como jefes del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, sobre

el mínimo de 5 años establecido en dicho apartado. Los jefes de servicio ofertados a efectos de valoración en este apartado serán los mismos propuestos para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 2,0 \times \frac{N_i - 5}{N_i \text{ max licitad} - 5} + 1,5 \times \frac{M_i - 5}{M_i \text{ max licitad} - 5} + 1,5 \times \frac{P_i - 5}{P_i \text{ max licitad} - 5}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del **ingeniero o técnico superior** con **dedicación completa** a las actuaciones individuales con **importe inferior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV** de presente Pliego designado como jefe del servicio del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

N_i máximo licitado = Mayor número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero o técnico superior con **dedicación completa** a las actuaciones individuales con importe inferior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV del presente Pliego designado como jefe del servicio del contrato, ofertado por alguno de los licitadores.

M_i = Número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del **ingeniero o técnico superior 1** con **dedicación completa** a las **actuaciones individuales con importe superior a 50.000 €** establecidas en el Anexo XV de presente Pliego designado como jefe del servicio del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

M_i máximo licitado= Mayor número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero o técnico superior 1 con **dedicación completa** a las actuaciones individuales con importe superior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV de presente Pliego designado como jefe del servicio del contrato, ofertado por alguno de los licitadores.

P_i = Número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del **ingeniero o técnico superior 2** con **dedicación completa** a las **actuaciones individuales con importe superior a 50.000 €** establecidas en el Anexo XV de presente Pliego designado como jefe del servicio del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

P_i máximo licitado= Mayor número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero o técnico superior 2 con **dedicación completa** a las actuaciones individuales con importe superior a 50.000 € establecidas en el Anexo XV de presente Pliego designado como jefe del servicio del contrato, ofertado por alguno de los licitadores.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Ampliación de experiencia del jefe de servicio: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (5 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia de cada uno de los jefes de servicio hasta el máximo indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de cinco (5) años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia individual de cada jefe de servicio, se tendrán en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae de los Jefes de Servicio propuestos por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de trabajo; y (ii) la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1 5. del presente Anexo I.

Una vez adjudicado el Contrato, para la sustitución de la persona propuesta en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa y expresa de Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas en los pliegos y se corresponde con los años ofertados por el licitador en oferta.

No se admitirá como causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A. donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización previa y expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A.

Durante los últimos dieciocho (18) meses del Contrato, no se permitirán propuestas del Adjudicatario que impliquen la sustitución de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores.

Lote II:

A) 2.1 Puesta a disposición de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la puesta a disposición de medios adicionales a la ejecución del contrato, que incrementen la capacidad de respuesta del adjudicatario para la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados por los servicios técnicos de Canal de Isabel II.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 \times \frac{\sum N_i \times \% D_i}{\sum N_i \times \% D_i \text{ max licitado}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de trabajadores de perfil Administrativo técnico, **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato para la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados por los técnicos y servicios de Canal de Isabel II, S.A.

$\%D_i$ = % de dedicación al contrato.

$\sum N_i \times \% D_i \text{ max licitado}$ = Suma de Número de trabajadores de perfil Administrativo técnico, **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato, ponderados por el % de dedicación aportados por licitador, que presente el valor más alto.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Adscripción de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato: la fórmula referida otorga la máxima puntuación 10 puntos a aquella oferta que justifique el mayor número de trabajadores del tipo descrito y dedicación, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que oferten el mínimo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador para valorar este requisito consistirá en disponer **un (1) Administrativo técnico con dedicación completa** al contrato y otorga 0 puntos. La fórmula de valoración se aplicará a partir de los **perfiles adicionales** ofertados.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico

cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae propuesto por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados y relacionando, cliente, año de realización, duración de este y tipo de trabajo, y (ii) la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. **No cumplir lo requerido como requisito mínimo implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.**

Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1.5 del presente Anexo I.

Una vez adjudicado el Contrato, para la sustitución de las personas propuestas en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa y expresa de Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas en los pliegos y se corresponde con los años ofertados por el licitador en oferta.

A) 2.2 Puesta a disposición de talleres de reparación a la ejecución del contrato (hasta 15 puntos).

Se valorará con hasta 15 puntos la puesta a disposición para la ejecución del contrato de talleres de reparación, cuya titularidad -en virtud de cualquier título jurídico válido- corresponda a la empresa licitadora, que puedan atender cualquier solicitud proveniente de cualquiera de los siguientes municipios: Móstoles, San Fernando de Henares y Villalba, en un plazo máximo de 45 minutos.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 \times \frac{N_i}{N_i \text{ max licitado}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de talleres de reparación, cuya titularidad corresponda a la empresa licitadora, que puedan atender cualquier solicitud proveniente de cualquiera de los siguientes municipios: Móstoles, San Fernando de Henares y Villalba, en un plazo máximo de 45 minutos.

$N_i \text{ max licitado}$ = Número de talleres de reparación, cuya titularidad corresponda a la empresa licitadora, que puedan atender cualquier solicitud proveniente de cualquiera de los siguientes municipios: Móstoles, San Fernando de Henares y Villalba, en un plazo

máximo de 45 minutos, ofertados por el licitador que presente el valor más alto.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Adscripción de talleres de reparación a la ejecución del contrato: la fórmula referida otorga la máxima puntuación de 10 puntos a aquella oferta que justifique el mayor número de talleres y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que no oferten ningún taller, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1.5 del presente Anexo I.

A) 2.3 Ampliación de experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio (hasta 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos la ampliación de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero o técnico superior designado como jefe del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, sobre el mínimo de 5 años establecido en dicho apartado. El jefe de servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 5 \times \frac{N_i - 5}{N_i \text{ max licitad} - 5}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero o técnico superior designado como jefe del servicio del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

N_i máximo licitado= Mayor número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero o técnico superior designado como jefe del servicio del contrato, ofertado por alguno de los licitadores.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Ampliación de experiencia del jefe de servicio: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (5 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia del jefe de servicio hasta el máximo indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de cinco (5) años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia del jefe de servicio se tendrán en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae propuesto por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados y relacionando, cliente, año de realización, duración de este y tipo de trabajo, y (ii) la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1 5 del presente Anexo I.

Una vez adjudicado el Contrato, para la sustitución de la persona propuesta en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa y expresa de Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas en los pliegos y se corresponde con los años ofertados por el licitador en oferta.

No se admitirá como causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A. donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización previa y expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A.

Durante los últimos dieciocho (18) meses del Contrato, no se permitirán propuestas del Adjudicatario que impliquen la sustitución de las personas que ocupen las posiciones en los

puntos anteriores.

Lote III:

A) 2.1. Grado de ejecución trimestral del contrato en relación a los depósitos de APQ prioritarios (hasta 15 puntos)

Se valora con hasta 15 puntos la cifra más baja que resulte de la suma del número de trimestres ofertados por depósito **de APQ prioritarios del contrato**. En el Anexo XV se reflejan un número de 43 depósitos por orden de prioridad de montaje.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 \times \frac{224 - N_i \text{ licitado}}{224 - N_i \text{ min licitado}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Suma del número de trimestres **ofertados para ejecutar** cada **depósito**.

$N_i \text{ min licitado}$ = Suma del número de trimestres **para ejecutar** cada **depósito** ofertado por licitador que presente el valor más bajo.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del grado de ejecución trimestral del contrato en relación a cada depósito: la fórmula referida otorga la máxima puntuación de 15 puntos a la oferta con la cifra más baja resultante de la suma del número de trimestres por depósito ofertados, y otorga 0 puntos a las ofertas que contemplen un valor igual a 224, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego donde se reflejan en total los 43 depósitos previstos por orden de prioridad de ejecución.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador para valorar con 0 puntos este requisito consistirá en ejecutar el montaje de 8 depósitos cada trimestre, comenzando los montajes el 3^{er} trimestre desde el inicio del contrato, hasta alcanzar los 43 depósitos prioritarios, siendo la suma total del número de trimestres igual a 224. **En el caso de que un licitador no cumplimente un mínimo de 8 depósitos por trimestre o deje en blanco alguna de las celdas del Anexo XV de este Pliego, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.**

Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del

contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1.5 del presente Anexo I.

A) 2.2. Número de depósitos con supervisión del montaje por parte del fabricante (hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos el número de **depósitos en los que el montaje será supervisado por el fabricante del depósito con la correspondiente emisión de informe, sobre el mínimo exigido en el apartado 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas**. El mínimo número de supervisiones a valorar en este concepto será de 6 depósitos.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 \times \frac{N_i - 6}{N_i \text{ max licitado} - 6}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de **depósitos con supervisión del montaje por parte del fabricante sobre el mínimo fijado**.

$N_i \text{ max licitado}$ = Número de **depósitos con supervisión del montaje por parte del fabricante sobre el mínimo fijado** aportados por el licitador que presente el valor más alto.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del Número de depósitos comprometidos con supervisión del montaje: la fórmula referida otorga la máxima puntuación 10 puntos a aquella oferta que justifique el mayor número de actuaciones comprometidas y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que contemplen 6 **depósitos con el montaje supervisado por el fabricante**, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador para valorar este requisito consistirá en **6 depósitos con el montaje supervisado por el fabricante**.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1 5 del presente Anexo I.

A) 2.3 Ampliación de la experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio (hasta 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos la ampliación de años de experiencia en suministros, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ por parte del ingeniero o técnico superior designado como jefe del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, sobre el mínimo de 5 años establecido en dicho apartado. El jefe de servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 5 \times \frac{N_i - 5}{N_i \text{ max licitad} - 5}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia de suministros, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ por parte del ingeniero o técnico superior designado como jefe del servicio del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

N_i máximo licitado= Mayor número de años de experiencia en suministros, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ por parte del ingeniero o técnico superior designado como jefe del servicio del contrato, ofertado por alguno de los licitadores.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Ampliación de experiencia del jefe de servicio: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (5 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia del jefe de servicio hasta el máximo indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de cinco (5) años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia del jefe de servicio se tendrán en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae del Jefe de Servicio propuesto por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización,

duración del mismo y tipo de trabajo, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1.5. del presente Anexo I.

Una vez adjudicado el Contrato, para la sustitución de la persona propuesta en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa y expresa de Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas en los pliegos y se corresponde con los años ofertados por el licitador en oferta.

No se admitirá como causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A. donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización previa y expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A.

Durante los últimos dieciocho (18) meses del Contrato, no se permitirán propuestas del Adjudicatario que impliquen la sustitución de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores.

Lote IV:

A) 2.1 Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos asignados. Hasta 10 puntos.

Para el Lote IV del presente contrato se requieren dos recursos preventivos con una formación mínima de 60 horas cada recurso preventivo (120 horas acumuladas) en uno o en varios cursos homologados en materia de prevención de riesgos laborales.

Se valorará con hasta 10 puntos la mayor formación de prevención de riesgos laborales aportada por los recursos preventivos respecto al mínimo indicado en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

Este criterio se establece para favorecer la formación de los recursos preventivos procurando una mayor implicación en la prevención de accidentes.

Los licitadores deberán especificar de forma clara el número de horas de formación efectiva acumulada.

Se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 10 \times \frac{(Hi - 120)}{(Hmax - 120)}$$

Donde:

Vi: Puntuación correspondiente a la oferta i.

Hi: Suma de horas de formación dadas a los dos recursos preventivos de la empresa i, es decir las horas de formación del recurso 1 más las horas de formación del recurso 2. Este valor deberá ser como mínimo 120 horas (con un mínimo de 60 horas cada recurso preventivo).

Hmax: Mayor suma de las horas de formación de los dos recursos preventivos de la empresa que más horas oferte.

En el caso de que la formación acreditada de alguno de los dos recursos sea inferior a 60 horas, o la suma de ambos inferior a 120 horas, no se tendrá en cuenta la oferta presentada por el licitador de que se trate al no llegar al mínimo exigido.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de este criterio técnico cuantificable: La fórmula referida hace que cuanto mayor formación se acredite por encima de la que se ha establecido como obligatoria, por ser necesaria para la correcta ejecución del contrato (120 horas), mayor será la valoración por este concepto. Se favorece que las empresas inviertan en formación y la diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) Certificados nominales de asistencia de los cursos donde aparezca claramente el contenido del curso, la duración del curso y la fecha de realización, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

No cumplir lo requerido como requisito mínimo implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.

A) 2.2 Aumento de la potencia pico instalada en condiciones STC (máximo 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos el incremento de la potencia pico instalada en condiciones estándar de medida STC (*), siempre por encima de la potencia pico mínima indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 600 kWp y la potencia máxima a instalar en condiciones STC no podrá superar los 800 kWp.

(*) Condiciones STC (Standard Test Conditions) según la norma IEC 60904-1: 1.000 W/m² de irradiación, 25°C de temperatura de célula, distribución espectral AM 1,5G.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$PPP_i = 10 \times \frac{(VPPi_{ofertada} - 600)}{(VPP_{mayor} - 600)}$$

Donde:

- PPPi es la puntuación de la oferta i
- VPPi ofertada es el valor de potencia pico ofertada en el criterio por la empresa i.
- VPP mayor ofertada es el valor mayor de potencia pico que haya sido ofertada.

El resultado de potencia pico ofertada solo podrá obtenerse a partir de un número entero de módulos por la potencia pico unitaria del módulo ofertado. Cada módulo cumplirá como mínimo la especificación técnica del Anexo X del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores ofertarán la potencia pico expresada en kWp (kilowatios pico) en condiciones STC.

En el caso de que la potencia ofertada sea inferior a 600 kWp, no se tendrá en cuenta la oferta del licitador por no llegar a la potencia pico mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La potencia pico máximo a instalar se corresponde con 800 kWp. Si la oferta supera este valor, a efecto de cálculo se reducirá hasta el valor igual a 800 kWp.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del Aumento de la potencia pico instalada en condiciones STC: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (10 puntos) a aquella oferta que en la que se incluya la mayor potencia instalada hasta el máximo indicado en el presente apartado y, como consecuencia un mayor aprovechamiento de la energía solar, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se incluya aumento de la potencia pico instalada, siendo la diferencia de puntos proporcional entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO X y XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1 5 del presente Anexo I.

No cumplir lo requerido como requisito mínimo implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.

A) 2.3. Aumento de eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC (máximo 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de aumentar la eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones estándar de medida STC (*), siempre por encima del 19,50%, que es la eficiencia mínima del módulo requerida en la Especificación Técnica.

(*) Condiciones STC (Standard Test Conditions) según la norma IEC 60904-1: 1.000 W/m² de irradiación, 25°C de temperatura de célula, distribución espectral AM 1,5G.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$PEM_i = 5 \times \frac{(VEM_{ofertado} - 19,50)}{(VEM_{mayor\ ofertado} - 19,50)}$$

Donde:

- PEM_i es la puntuación de la oferta i
- VEM ofertado es el valor ofertado en el criterio por la empresa i, expresado como porcentaje con máximo dos decimales.
- VEM_{mayor_ofertado} es el valor mayor que haya sido ofertado.

Los licitadores ofertarán la eficiencia expresada en porcentaje con un máximo de dos decimales. En caso de que un licitador oferte la referida eficiencia con tres o más decimales, se truncará en el segundo decimal, sin realizar redondeos y se ignorarán los decimales adicionales.

En el caso de que la eficiencia ofertada sea inferior a 19,50%, no se tendrá en cuenta la oferta del licitador por no llegar al mínimo requerido.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del Aumento de la eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (5 puntos) a aquella oferta que en la que se incluya el mejor aumento de eficiencia y, como consecuencia un mejor aprovechamiento de la energía solar, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se incluya aumento de la eficiencia, siendo la diferencia de puntos proporcional entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) certificado del fabricante en el que se exprese claramente el valor de la eficiencia en condiciones STC de los módulos fotovoltaicos ofertados por el contratista, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración se definen en el ANEXO X y XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1.5 del presente Anexo I.

No cumplir lo requerido como requisito mínimo implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.

A) 2.4 Aumento de las horas equivalentes de sol (producción específica de energía) en kWh/kWp/año (máximo 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de aumentar la producción específica de energía por encima del valor mínimo: 1600 kWh//kWp/año.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$PPE_i = 5 \times \frac{(VPE_{i\text{ofertada}} - 1600)}{(VPE_{\text{mayorofertada}} - 1600)}$$

Donde:

- PPEi es la puntuación de la oferta i
- VPEi ofertada es el valor ofertado para el criterio por la empresa i.
- VPE mayor ofertado es el valor mayor que haya sido ofertado por alguno de los licitadores.

Los licitadores ofertarán la producción específica expresada en unidades enteras. En caso de que un licitador oferte la referida producción con decimales, se truncará a la unidad, sin realizar redondeos y se ignorarán los decimales.

En el caso de que la producción específica ofertada sea inferior a 1600 kWh/kWp/año, no se tendrá en cuenta la oferta del licitador por no llegar al mínimo requerido.

Si el licitador ofertara un valor superior a 1700 kWh/kWp/año de producción específica, se tendrá en cuenta el valor 1700 kWh/kWp/año en la aplicación de la fórmula y la valoración del criterio.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del incremento de producción específica de energía: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (5 puntos) a aquella oferta que en la que se incluya la mayor producción de energía por cada kW de producción específica y, como consecuencia, una mayor producción de energía en la instalación, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se incluya aumento de la producción específica de energía, siendo la diferencia de puntos proporcional entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los requisitos mínimos para acreditar el cumplimiento del presente criterio de valoración

se definen en el ANEXO XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador resulta adjudicatario del contrato, el incumplimiento durante la ejecución del contrato del compromiso ofertado por el adjudicatario en su oferta, y que se ha valorado en este apartado, llevará aparejada la penalización establecida en el apartado 9.1 5 del presente Anexo I.

No cumplir lo requerido como requisito mínimo implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para el Lote V. 51 puntos

Lote V:

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes para el Lote V:

A) 2.1 Ampliación de la experiencia del director del contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo (hasta 17 puntos).

Se valorará con hasta 17 puntos la ampliación de años de experiencia en proyectos de depuración de aguas residuales por parte del director del contrato (ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo de cinco (5) años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. El director ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 17 \times \frac{N_i - 5}{N_{i \text{ max licitado}} - 5}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia en proyectos de depuradoras de aguas residuales acreditados por director del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

$N_{i \text{ max licitado}}$ = Número de años de experiencia ofertados por el licitador que presente el valor más alto.

Si el licitador oferta más de 20 años de experiencia del director del contrato se tendrá en cuenta a efectos de valoración 20 años.

Dicha ampliación de experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la ampliación de experiencia del director del contrato (ingeniero superior especialista en depuración): la fórmula referida otorga la máxima puntuación (17 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia del director del contrato ofertado hasta el máximo indicado en el presente apartado, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.3.1 del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) curriculum vitae del perfil propuesto por el licitador como director del contrato con nombre y apellidos, identificando claramente los proyectos en depuradoras de aguas residuales asignados como director o ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de proyecto, (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Una vez adjudicado el Contrato, para la sustitución de la persona propuesta en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa y expresa de Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas en los pliegos y se corresponde con los años ofertados por el licitador en oferta.

No se admitirá como causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A. donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización previa y expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A.

Durante los últimos dieciocho (18) meses del Contrato, no se permitirán propuestas del Adjudicatario que impliquen la sustitución de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores.

A) 2.2 Ampliación de la experiencia de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en la resolución de problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 perfiles de la letra a) a la letra e) del Lote V del presente Anexo (hasta 17 puntos).

Se valorará con hasta 17 puntos la mayor experiencia en proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR de los perfiles ofertados como director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 (perfiles letra a) a e)) del Lote V del presente Anexo. El director especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en la resolución de problemas de explotación de EDAR ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del presente Anexo.

Se contabilizarán a estos efectos los trabajos reflejados en el curriculum del director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil exigidos para la realización de los trabajos con un mínimo de 2 proyectos, estudios o informes (de conformidad con el apartado 5.3.1 del presente Anexo para el Lote V) y un máximo de 20.

En caso de que firmen varios de los perfiles mencionados anteriormente un mismo trabajo, sólo se contabilizará un trabajo para uno de los perfiles.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 17 \times \frac{N_i - 2}{N_i \text{ max licitado} - 2}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 Lote V del presente Anexo, firmados por cualquiera de los integrantes del equipo. Este valor debe ser como mínimo 2 para que sea contabilizado en los cálculos.

$N_i \text{ max licitado}$ = Mayor número de proyectos, estudios, o informes ofertados por alguno de los licitadores.

Si el licitador oferta más de 20 documentos se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 20.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia de los perfiles de director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en resolución problemas de explotación de EDAR: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (17 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el mayor número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR hasta el máximo indicado en el presente apartado, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que cumplan con el mínimo exigido en el apartado 5.3.1 del presente

Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) curriculum vitae de todos los perfiles del equipo de trabajo propuesto por el licitador, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo, (ii) se adjuntarán asimismo por cada uno de dichos trabajos realizados las siguientes dos páginas de cada uno: la primera página con la carátula o portada del proyecto, estudio, o informe, y la segunda página que será la hoja final de firmas del trabajo en cuestión, y (iii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente pliego.

A) 2.3 Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.3.1 del presente Anexo I (hasta 17 puntos):

Se valorará la mayor formación en materia de prevención de riesgos laborales de los siguientes integrantes del equipo de trabajo ofertado: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil (perfiles letra a) a e)), sobre el mínimo exigido para el desarrollo de los trabajos propuestos establecido en apartado 5.3.1 del presente Anexo I para el Lote V. Este criterio se establece para favorecer la formación de los proyectistas procurando una mayor implicación en la prevención de accidentes a la hora del diseño.

Los licitadores deberán especificar de forma clara el número de horas de formación efectiva acumulada por el total de los perfiles descritos anteriormente exigidos como mínimo en el apartado 5.3.1 (perfiles letra a) a e)) para el Lote V del presente Anexo. Se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = 17 \times \frac{N_i - 120}{N_i \text{ max licitado} - 120}$$

Si el licitador oferta más de 600 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 600.

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Suma de horas acumuladas de formación en prevención de riesgos laborales de los perfiles director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador sobre el mínimo establecido en apartado 5.3.1 (perfiles letra a) a e)) para el Lote V del presente Anexo I. Este valor debe ser como mínimo 120 horas para que sea contabilizado en los cálculos.

Ni max licitado = Mayor número de horas acumuladas de formación en prevención de riesgos laborales ofertados por alguno de los licitadores.

Justificación de la fórmula empleada para este criterio cuantificable: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (17 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el mayor número de horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo exigido en el apartado 5.3.1 (perfiles letra a) a e)) del Lote V del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) certificados de asistencia de los cursos donde aparezca claramente la duración en horas del curso, la fecha de realización y el nombre del integrante del equipo, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente pliego.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. NO APLICA

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor estimado del contrato para el lote IV y el importe máximo de licitación para el Lote I, II, III y V en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla

será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Toda penalización y deducción será notificada mediante la correspondiente comunicación escrita.

Se deducirá el importe efectivo de las penalizaciones, daños o perjuicios reclamados por terceros a Canal de Isabel II, S.A., que tengan su origen en la prestación de los Servicios mediante imputación directa al adjudicatario.

Las actuaciones individuales reflejadas en los lotes del contrato, que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., son de ejecución obligatoria para el Adjudicatario. Si por omisión de este son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al Adjudicatario, como penalización, el coste efectivo que haya supuesto.

Canal de Isabel II, S.A., podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A.:

9.1.1. Penalizaciones durante la ejecución del servicio del contrato

Las faltas en la ejecución de los distintos trabajos se clasificarán como leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Se considerarán Faltas Leves los siguientes supuestos:

- Deficiencias en los trabajos ejecutados
- Incumplimiento de los plazos en la entrega de relaciones valoradas y de facturas
- Inexactitudes en las relaciones valoradas
- Ausencia de partes de trabajo o falsedad en los mismos
- Falta de medios que retrasen la ejecución de los trabajos
- Falta de medidas de prevención en los tajos
- Deficiencias y carencia en la carga de documentación de prevención en la aplicación que Canal de Isabel II, S.A. pone a disposición de sus contratistas

Todas las actuaciones u omisiones cometidas por el adjudicatario, que no estando expresamente tipificadas como falta grave o muy grave conlleven detrimento del servicio objeto del contrato.

- Faltas graves:

- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, con personal propio o con terceros de las instalaciones, debido al trato incorrecto.
- Intercambio de documentación, opiniones o cualquier tipo de información referente a las instalaciones objeto del contrato con cualquier entidad o persona física distinta a Canal de Isabel II, S.A. sin autorización.
- No asistir a las reuniones convocadas por Canal de Isabel II, S.A.
- Incumplimiento reiterado o que se debiese a desobediencia de las órdenes o instrucciones expresas dadas por Canal de Isabel II, S.A., o a acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la ejecución de los trabajos.
- Ausencia o no permanencia durante la jornada laboral de alguno de los recursos preventivos.
- La falta de puesta en marcha de medidas correctoras, de inmediato (24 horas), por la empresa Contratista en caso de reiteración de advertencias en materia de seguridad o riesgo grave e inminente.
- No cumplir con la coordinación de actividades empresariales de las empresas participantes.
- No cumplimentar la documentación de apoyo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Documento de Gestión preventiva, Riesgos laborales, Memoria de la actuación, etc.). Esta

falta constituirá un incumplimiento de una obligación esencial en los términos indicados en el apartado 9.2 del presente Anexo.

- Incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, realizar trabajos sin utilizar medidas de protección colectivas, personales o EPIS establecidas. Esta falta constituirá un incumplimiento de una obligación esencial en los términos indicados en el apartado 9.2 del presente Anexo.
- La comisión de tres (3) faltas leves.

- Faltas muy graves:

- La prestación manifiestamente deficiente o irregular de los Servicios.
- La no utilización de los medios materiales o humanos que forman parte del contrato o el uso o conservación deficiente de los mismos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista prevista en el apartado 5.3.1 de redactar y entregar informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución, por los Técnico Superiores en prevención de Riesgos Laborales. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 1.000 €.
- El incumplimiento de la obligación del contratista prevista en el apartado 5.2.B) 4 de dedicación completa del personal propuesto durante la ejecución del contrato. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 1.000 €/jornada por cada ausencia de jornada de visitas de 8 horas individuales y por persona.
- Ausencia reiterada o no permanencia durante la jornada laboral de alguno de los recursos preventivos.
- El no cumplimiento del mínimo de visitas (cada dos semanas) a la planta de generación de energía mediante paneles fotovoltaicos.
- La no atención a incidencias o averías en los plazos marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- Por cada día natural de incumplimiento del mantenimiento y actualización de la documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales a través de la plataforma de “gestión documental de prevención” facilitada por Canal de Isabel II, S.A., tal como se establece en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por causas imputables al Adjudicatario. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de con 50 €/día y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A. a paralizar la certificación mensual hasta su resolución.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, será considerada falta muy grave. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 3.000 € y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A. a requerir la inmediata sustitución del Jefe del Servicio.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., especialmente en lo referente a la formación adicional en materia de prevención de riesgos laborales y datos del currículo de los medios humanos asignados, será considerada falta muy grave. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 3.000 € y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A. a requerir la inmediata sustitución del Jefe del Servicio.
- La comisión de tres (3) Faltas Graves.

Con carácter general, cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos distinto de los indicados en este apartado 9 podrá ser calificado como falta conforme al siguiente criterio:

- Se calificará como Falta Leve cuando el incumplimiento o deficiencia de los Servicios indique

negligencia o descuido.

- Se calificará como Falta Grave cuando existan acciones u omisiones que perturben notoriamente la calidad de los Servicios, afectando a la calidad del efluente de las EDAR de Canal de Isabel II, S.A. objeto del presente procedimiento, a la correcta aplicación de la legislación vigente, o al adecuado desarrollo de los Servicios.

El importe de las penalizaciones que podrá imponer el Canal de Isabel II, S.A. al adjudicatario, en caso de que se produzca una falta, serán las siguientes:

- Por la comisión de cada falta leve, un cero con cinco (0,5%) por ciento del importe de la relación valorada correspondiente a la actuación afectada, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A.
- Por la comisión de cada falta grave, un uno (1%) por ciento del importe de la relación valorada correspondiente a la actuación afectada, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A.
- Por la comisión de cada falta muy grave, un tres (3%) por ciento del importe de la relación valorada correspondiente a la actuación afectada, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.1.2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores: 0,1 % del importe del contrato adjudicado de cada lote, en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de remitir a Canal de Isabel II, S.A. un informe para cada actuación o mejora que contenga las cantidades y características de los residuos que se originarán en el proceso de ejecución, se aplicará una penalización de 1.000 €.

9.1.3. Incumplimientos de plazos:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de cualquiera de los plazos establecidos en el contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 20 euros/día por cada 1.000 euros del precio de cada actuación del Contrato IVA excluido.

9.1.4. Penalizaciones por control de calidad

Cuando se observen deficiencias de calidad, el adjudicatario estará obligado a la sustitución inmediata de los elementos afectados sin coste alguno para Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, se podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., desde un dos (2%) por ciento del importe mensual facturado, hasta el dos (2%) por ciento del importe de adjudicación por la deficiencia de calidad y se procederá a la apertura de un Informe de "No Conformidad" en el que se describirán las deficiencias encontradas, el cual

será notificado al adjudicatario para su análisis de causas y propuesta de acciones a tomar para evitar su repetición.

Si el incumplimiento ocasionase la necesidad de efectuar contrataciones alternativas de carácter temporal o puntual con urgencia, además de las penalizaciones citadas, se deducirá de los importes pendientes de pago o, en su caso, del importe de la garantía, el coste que haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A. esta contratación alternativa.

9.1.5. Penalizaciones por Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta o la ausencia de ejecución relativas a los criterios de valoración:

Cuando no se alcancen las especificaciones mínimas definidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta en los trabajos ejecutados y equipamiento instalado se podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., de un diez (10%) por ciento del importe del equipo afectado por cada aspecto desarrollado en la especificación técnica no cumplido.

9.1.6. Penalizaciones por incumplimiento de los valores ofertados y valorados en cada uno de los lotes:

Lote I:

En el caso de las actuaciones reflejadas en el lote I denominadas:

• **TORNILLO HIDRODINÁMICO EDAR ARROYO DE LA VEGA en la EDAR Arroyo La Vega**

El licitador debe garantizar los siguientes valores:

- Una potencia eléctrica activa neta del tornillo en condiciones nominales de caudal (0,35 m³/s +/- 5%) superior a 8 kw, En caso de que el caudal máximo de entrada al tornillo sea inferior al rango indicado con anterioridad, por condiciones del diseño planteado por el licitador, se considerará la potencia eléctrica activa neta la resultante de la prueba realizada con el máximo caudal real.
- Una potencia eléctrica activa neta del tornillo al 50% del caudal nominal (0,175 m³/s +/- 5%) superior a 3,5 kw,

En caso de no acreditarse alguna de estas potencias mínimas, durante la prueba realizada en campo una vez finalizada la instalación del tornillo, se aplicarán las deducciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose a efectos de cálculo de la penalización, la media ponderada de las desviaciones detectadas, siendo las ponderaciones (pesos) para cálculo de estas medias los caudales con los que se han producido. La fórmula de cálculo de esta media ponderada será la siguiente

$$P_{cal} = \frac{Q_{50} \times P_{50} + Q_{100} \times P_{100}}{Q_{50} + Q_{100}}$$

Siendo:

P_{cal} = Potencia de cálculo a efectos de penalización.

Q_{50} = Caudal medio, expresado en m³/s, en la prueba de funcionamiento al 50% de caudal. Se obtendrá mediante el cociente entre el volumen turbinado en la prueba y el tiempo de duración de la misma.

P_{50} = Potencia media, expresada en kW, en la prueba de funcionamiento al 50% de caudal. Se obtendrá mediante el cociente entre la energía activa generada neta en la prueba y el tiempo de duración de la misma.

Q_{100} = Caudal medio, expresado en m^3/s , en la prueba de funcionamiento al 100% de caudal. Se obtendrá mediante del cociente entre el volumen turbinado en la prueba y el tiempo de duración de la misma.

P_{100} = Potencia media, expresada en kW, en la prueba de funcionamiento al 100% de caudal. Se obtendrá mediante del cociente entre la energía activa generada neta en la prueba y el tiempo de duración de la misma.

El valor a comparar con el resultado de la fórmula anterior será el obtenido a aplicar a la misma los valores indicados en las especificaciones, afectado de un valor de 0,95:

$$P_{cal,t} = 0,95 \times \frac{0,175 \times 3,5 + 0,35 \times 8,084}{0,175 + 0,35} = 6,197 \text{ kW}$$

No se aceptará ninguna certificación parcial durante la ejecución de la presente mejora hasta que la instalación esté completada y la prueba de producción sea realizada.

Se comparará la potencia eléctrica, Pcal, respecto al Pcal,t, calculando el porcentaje de desviación de la siguiente manera:

$$\% \text{ desviación}^* = 100 - P_{cal} / P_{cal,t} \times 100$$

* Valor calculado expresado % redondeado a dos decimales

Se aplicarán las penalizaciones resultantes del 0,2% del precio de la partida correspondiente al equipo de cogeneración de la oferta del adjudicatario por cada 0,1% de pérdida de potencia eléctrica producida según el cálculo anterior.

Desarrollo de la prueba de funcionamiento para recepción de la instalación

Una vez finalizados los trabajos de instalación del tornillo, se realizará una prueba de funcionamiento, previa a la certificación final de los trabajos, y que se realizará en dos fases:

Fase 1, funcionamiento al 100% del caudal.

Se pondrá en marcha el tornillo regulando el caudal turbinado al valor nominal (0,35 m^3/s) o al caudal máximo en caso de que sea diferente al anterior por condiciones del diseño).

Una vez funcionando a este caudal, se mantendrá funcionando el tornillo en estas condiciones durante 1 hora.

El caudal instantáneo turbinado, durante este periodo, será el máximo que el tornillo pueda admitir en condiciones de seguridad para el equipo.

Se tomarán medidas del volumen total turbinado y de la energía total generada en este periodo de tiempo, a fin de obtener el caudal medio Q_{100} y la potencia media P_{100} .

Se tomarán temperaturas en los extremos del tornillo, generador, equipo rectificador-ondulador de tensión, cableado, cuadro eléctrico y de control, además de la temperatura ambiente y del agua turbinada en el momento de la prueba.

Se realizarán mediciones de ruido ambiente con el tornillo parado y en marcha

Fase 2, funcionamiento al 50 % del caudal.

Se pondrá en marcha el tornillo regulando el caudal turbinado a 0,175 m^3/s .

Una vez funcionando a este caudal, se mantendrá funcionando el tornillo en estas condiciones durante 1 hora.

El caudal instantáneo turbinado, durante este periodo, estará comprendido en todo momento entre el 95% y el 105% de este caudal.

Se tomarán medidas del volumen total turbinado y de la energía total generada en este periodo de tiempo, a fin de obtener el caudal medio Q50 y la potencia media P50.

Se tomarán temperaturas en los extremos del tornillo, generador, equipo rectificador-ondulador de tensión, cableado, cuadro eléctrico y de control, además de la temperatura ambiente y del agua turbinada en el momento de la prueba.

Se realizarán mediciones de ruido ambiente con el tornillo parado y en marcha.

El punto de medida de la energía generada será la entrada al cuadro que se menciona en el apartado de sistema eléctrico de la línea procedente del rectificador-ondulador acoplado al generador del tornillo, mediante un analizador de redes portátil calibrado aportado por Canal de Isabel II, S.A.

La medida de caudal turbinado se realizará mediante el caudalímetro que se menciona en el apartado de fabricación y suministro de equipos, que previamente a la prueba será calibrado por Canal de Isabel II, S.A.

Las temperaturas medidas serán tales que los incrementos de temperatura de los distintos equipos con respecto a la temperatura ambiente, aplicados a una temperatura ambiente de 40°C no den lugar a valores superiores a los valores máximos de temperatura especificados por los fabricantes de los equipos. En caso contrario, se deberán adoptar las medidas necesarias para la reducción de la temperatura.

El nivel de ruido medido en el límite de la parcela más cercano al equipo, con el tornillo en marcha no deberá superar los 60 dB, en caso contrario, se deberán adoptar las medidas necesarias para la reducción del nivel de ruido en el punto de referencia.

- **EQUIPO DE COGENERACIÓN en la EDAR El Endrinal. Penalizaciones por falta de rendimiento del equipo compacto de cogeneración**

1.- Penalización por no alcanzar la potencia eléctrica requerida. Se aplicará sobre la base de una pérdida de potencia eléctrica producida ponderada medio en ensayo, definido por el siguiente algoritmo:

Potencia a máxima carga = 100% potencia nominal en las condiciones de la instalación (1)

Las condiciones de la instalación corresponden a n.s.n.m. 868 y Temperatura ambiente < 40°C.

La potencia eléctrica producida se calculará teniendo en cuenta la media de valor obtenido durante el intervalo de tiempo establecido en el ensayo de la prueba al máximo de carga del equipo. Se permitirá el $\pm 2,0\%$ por imprecisiones de medida de potencial.

Potencia obtenida = Potencia eléctrica producida media en el ensayo * (1 + 2,0%)

Siendo :

Potencia eléctrica producida media en el ensayo: La media de los valores horarios de la Potencia eléctrica realmente medida durante el ensayo.

Se calculará la potencia eléctrica producida respecto de la teórica y se calculará el porcentaje de desviación de la siguiente manera:

r Potencia obtenida $*$ = Potencia obtenida / Potencia mínima requerida

* Valor calculado expresado % redondeado a dos decimales

Siendo Potencia mínima requerida: Potencia eléctrica mínima requerida por Canal de Isabel II según datos indicados en la tabla 1.

Se comparará la potencia eléctrica bruta obtenida respecto del mínimo requerido, calculando el porcentaje de desviación de la siguiente manera:

$1 - r$ Potencia obtenida $*$ = pérdida de potencia eléctrica producida media (entre requerimiento mínimo y ensayo)

* Valor calculado expresado % redondeado a dos decimales

Se aplicarán las penalizaciones resultantes del 0,5% del precio de la partida correspondiente al equipo de cogeneración de la oferta del adjudicatario por cada 0,1% de pérdida de potencia eléctrica producida según el cálculo anterior.

Ejemplo de cálculo:

Potencia mínima requerida:	125,0 KWh
Potencia eléctrica producida media en el ensayo:	121,3 KWh
Potencia obtenida:	123,8 KWh
r Potencia obtenida (%):	99,04%
$1 - r$ Potencia obtenida (%):	0,96%

Valor a aplicar como Penalización resultante 4,80% de la partida ofertada.

2.- Penalización por no alcanzar el rendimiento eléctrico requerido con Potencia a máxima carga. Se aplicará sobre la base del rendimiento eléctrico producido medio en ensayo, definido por el siguiente algoritmo:

Rendimiento eléctrico con Potencia a máxima carga = % Rendimiento eléctrico a potencia nominal en las condiciones de la instalación (2)

Las condiciones de la instalación corresponden a n.s.n.m. 868 y Temperatura ambiente $< 40^{\circ}\text{C}$.

El Rendimiento eléctrico con Potencia a máxima carga se calculará teniendo en cuenta la media de valor obtenido durante el intervalo de tiempo establecido en el ensayo de la prueba al máximo de carga del equipo. Al valor calculado de Potencia de combustible se descontado el $\pm 3,0\%$ por imprecisiones de medida.

Potencia de Combustible con Potencia 125 KWh = Potencia de Combustible media en el ensayo
 $*$ (1 - 3,0%)

Siendo :

Potencia de Combustible media en el ensayo: media de los valores horarios de la Potencia de Combustible calculada como producto del PCI biogás por el Caudal de biogás realmente medido durante el ensayo.

Se calculará Rendimiento eléctrico con Potencia a máxima carga respecto de la teórica y se calculará la desviación de la siguiente manera:

Rendimiento eléctrico con Potencia a máxima carga $*$ = Potencia mínima requerida igual a 125 KWh / Potencia de Combustible media en el ensayo

* Valor calculado expresado % redondeado a dos decimales

Siendo Potencia mínima requerida igual a 125 KWh: Potencia eléctrica mínima requerida por Canal de Isabel II según datos indicados en la tabla 1.

Se comparará la potencia eléctrica bruta obtenida respecto del mínimo requerido, calculando el porcentaje de desviación de la siguiente manera:

Diferencia rendimiento eléctrico medio = diferencia de rendimiento eléctrico (entre requerimiento mínimo y ensayo)

Se aplicarán las penalizaciones resultantes del 3,0% del precio de la partida correspondiente al equipo de cogeneración de la oferta del adjudicatario por cada 0,1% Diferencia rendimiento eléctrico según el cálculo anterior.

Ejemplo de cálculo:

Potencia mínima requerida en el ensayo:	125,0 KWh
Potencia de Combustible media en el ensayo:	354,7 KWh
Potencia de Combustible obtenida:	344,1 KWh
Rendimiento eléctrico requerimiento mínimo:	36,70%
Rendimiento eléctrico medio obtenido:	36,33%
Diferencia rendimiento eléctrico:	0,37%

Valor a aplicar como Penalización resultante 11,10% de la partida ofertada.

3.- Penalización por no alcanzar el rendimiento eléctrico requerido a 100 KWh de potencia. Se aplicará sobre la base del rendimiento eléctrico producido medio en ensayo, definido por el siguiente algoritmo:

Rendimiento eléctrico con Potencia 100 KWh = % Rendimiento eléctrico a potencia 100 kWh en las condiciones de la instalación (2)

Las condiciones de la instalación corresponden a n.s.n.m. 868 y Temperatura ambiente < 40°C.

El Rendimiento eléctrico con Potencia 100 KWh se calculará teniendo en cuenta la media de valor obtenido durante el intervalo de tiempo establecido en el ensayo de la prueba al máximo de carga del equipo. Al valor calculado de Potencia de combustible se descontado el $\pm 3,0\%$ por imprecisiones de medida.

Potencia de Combustible con Potencia 100 KWh = Potencia de Combustible media en el ensayo * (1 - 3,0%)

Siendo :

Potencia de Combustible media en el ensayo: media de los valores horarios de la Potencia de Combustible calculada como producto del PCI biogás por el Caudal de biogás realmente medido durante el ensayo.

Se calculará Rendimiento eléctrico con Potencia a máxima carga respecto de la teórica y se calculará la desviación de la siguiente manera:

Rendimiento eléctrico con Potencia a máxima carga *= Potencia mínima requerida igual a 100 KWh / Potencia de Combustible media en el ensayo

* Valor calculado expresado % redondeado a dos decimales

Siendo Potencia mínima requerida igual a 100 KWh: Potencia eléctrica mínima requerida por Canal de Isabel II según datos indicados en la tabla 1.

Se comparará la potencia eléctrica bruta obtenida respecto del mínimo requerido, calculando el porcentaje de desviación de la siguiente manera:

Diferencia rendimiento eléctrico medio = diferencia de rendimiento eléctrico (entre requerimiento mínimo y ensayo)

Se aplicarán las penalizaciones resultantes del 2,0% del precio de la partida correspondiente al equipo de cogeneración de la oferta del adjudicatario por cada 0,1% Diferencia rendimiento eléctrico según el cálculo anterior.

4.- Penalización por no alcanzar el rendimiento eléctrico requerido a 150 KWh de potencia. Se aplicará sobre la base del rendimiento eléctrico producido medio en ensayo, definido por el siguiente algoritmo:

Rendimiento eléctrico con Potencia 160 KWh = % Rendimiento eléctrico a potencia 160 kWh en las condiciones de la instalación (2)

Las condiciones de la instalación corresponden a n.s.n.m. 868 y Temperatura ambiente < 40°C.

Se calculará con el mismo procedimiento expresado en el apartado 3 anterior

5.- Penalización por no alcanzar el rendimiento eléctrico requerido a 160 KWh de potencia. Se aplicará sobre la base del rendimiento eléctrico producido medio en ensayo, definido por el siguiente algoritmo:

Rendimiento eléctrico con Potencia 160 KWh = % Rendimiento eléctrico a potencia 160 kWh en las condiciones de la instalación (2)

Las condiciones de la instalación corresponden a n.s.n.m. 868 y Temperatura ambiente < 40°C.

Se calculará con el mismo procedimiento expresado en el apartado 3 anterior

6.- Penalización por no alcanzar el rendimiento eléctrico requerido a 180 KWh de potencia. Se aplicará sobre la base del rendimiento eléctrico producido medio en ensayo, definido por el siguiente algoritmo:

Rendimiento eléctrico con Potencia 180 KWh = % Rendimiento eléctrico a potencia 180 kWh en las condiciones de la instalación (2)

Las condiciones de la instalación corresponden a n.s.n.m. 868 y Temperatura ambiente < 25°C.

Se calculará con el mismo procedimiento expresado en el apartado 3 anterior

Las pruebas de producción para determinar la potencia máxima se determinan en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todos los casos, los instrumentos de medida de eléctrica, así como los registradores de datos, correrán a cargo del adjudicatario incluidos en la implantación de la mejora. Los equipos de medida deberán estar verificados y calibrados antes del ensayo. En caso de que el licitador requiera hacer una calibración extraordinaria de los instrumentos de medición de energía, caudal y metano, ésta correrá a su cargo.

En todos los casos, se realizarán dos ensayos realizados en un plazo máximo de seis (6) meses después de la primera puesta en servicio del grupo y con una duración de 12 horas para cada uno ellos. Un ensayo corresponderá al periodo invernal y se fechará entre los meses de noviembre a febrero ambos incluidos. Otro ensayo corresponderá al periodo estival y se fechará entre los meses de junio a septiembre ambos incluidos.

El límite de la penalización aplicada por incumplimiento en la potencia eléctrica producida o por incumplimiento en el rendimiento eléctrico será del 50% del precio del importe del equipo ofertado salvo que se den una de la dos siguientes casuísticas:

- exista una pérdida global en la potencia eléctrica producida a máxima carga superior al 25% de la mínima exigida en cuyo caso se impondrá una penalización del 100% del equipo.
- exista una diferencia en el rendimiento eléctrico potencia eléctrica producida a máxima carga superior a 5 puntos porcentuales del rendimiento eléctrico mínimo exigido a máxima carga en cuyo caso se impondrá una penalización del 100% del equipo.

TABLA RESUMEN DE DATOS TÉCNICOS DEL MÓDULO COMPACTO DE COGENERACIÓN REQUERIDO Y OFERTADO:

Datos técnicos del módulo compacto de cogeneración requerido. Tabla MINIMOS

Altitud	Temperatura ambiente	Carga	Potencia eléctrica producida	Rendimiento eléctrico
m.s.n.m.	(°C)	%	(KW)	(%)
868	Hasta 40	80	100,0	35,0
		100	125,0	36,7
		100	150,0	37,4
		100	160,0	36,9
	Hasta 25	100	180,0	37,5

La tabla resumen (tabla MINIMOS) recoge los datos técnicos que el módulo compacto de cogeneración ofertado debe cumplir junto a los datos básicos incluidos en el proyecto y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que el equipo ofertado cumple los requerimientos mínimos. Además, en el ANEXO VII del Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye la tabla 1, a cumplimentar por licitador, que debe recoger las características del equipo ofertado.

- (1) El porcentaje de carga hace referencia a la energía eléctrica producida en cada momento respecto a la capacidad máxima de producción el equipo compacto de cogeneración.

Lote I, II, III y V:

- **Incumplimiento en los perfiles de los ingenieros superiores o técnicos designados como jefe de servicio o director del contrato como criterio de valoración.**

Si los perfiles de personal propuesto en la oferta del adjudicatario de cada contrato, no permanecen a disposición del contrato, tal y como se establece en el apartado 5.2. con dedicación completa, durante toda la vigencia del mismo, o se produce el cambio de algunos de los perfiles de personal propuesto en su oferta sin la autorización expresa de Canal de Isabel II, S.A.; o si el sustituto no cuenta con una experiencia distinta o

inferior a la definida en la oferta, se aplicarán las siguientes penalizaciones por no incorporar o no mantener el perfil comprometido:

Ausencia a partir del primer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	4.000,00 € mensuales por ausencia del jefe de Servicio con la experiencia ofertada
Ausencia a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	5.000,00 € mensuales hasta un máximo de 50.000,00 € anuales por ausencia del jefe de Servicio con la experiencia ofertada

Lote I:

- **Incumplimiento de ejecución finalizada en el semestre ofertado según compromiso adquirido por el licitador.**

El incumplimiento de la programación para cada actuación individual presentada por el adjudicatario, una vez aceptada por el Canal de Isabel II, S.A., conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

A partir del primer mes de retraso respecto al semestre propuesto según el Anexo XV (lote II) hasta el sexto de retraso y por cada actuación comprometida no ejecutada y puesta en marcha	1.000,00 € mensuales por cada actuación y mejora prevista con importe inferior a 50.000 € 3.000,00 € mensuales por cada actuación y mejora prevista con importe superior a 50.000 € e inferior a 150.000 € 6.000,00 € mensuales por cada actuación y mejora prevista con importe superior a 150.000 € La suma mensual acumulada no podrá superar el 15 % de importe individual de cada actuación comprometida. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja
A partir del séptimo mes de retraso respecto al semestre propuesto según el Anexo XV (lote II) hasta el decimosegundo mes y por cada actuación comprometida no ejecutada y puesta en marcha	2.000,00 € mensuales por cada actuación y mejora prevista con importe inferior a 50.000 € 6.000,00 € mensuales por cada actuación y mejora prevista con importe superior a 50.000 € e inferior a 150.000 € 12.000,00 € mensuales por cada actuación y mejora prevista con importe superior a 150.000 € La suma mensual acumulada a origen no podrá superar el 30 % de importe individual de cada actuación comprometida. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

A partir del decimosegundo mes de retraso respecto al semestre propuesto según el Anexo XV (lote II) hasta el fin del contrato y por cada actuación comprometida no ejecutada y puesta en marcha

El 100 % de importe individual de cada actuación comprometida dentro de las 24 primeras prioritarias con importe inferior a 50.000 €. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

El 100 % de importe individual de cada actuación comprometida dentro de las 22 primeras prioritarias con importe superior a 50.000 €. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

El 20 % adicional de importe individual del resto de actuaciones comprometidas. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

Canal de Isabel II, S.A., ante la ausencia de ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario de las actuaciones previstas podrá ejecutarlas a su costa y repercutirá al Adjudicatario los costes de suministro, instalación y puesta en marcha de cada actuación.

Lote II:

- **Incumplimiento Adscripción de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato como criterio de valoración.**

Si los perfiles de personal propuesto en su oferta no permanecen a disposición del contrato con la dedicación propuesta, tal y como se establece en la oferta, durante toda la vigencia de este, se produce el cambio de algunos de los perfiles de personal propuesto en su oferta sin la autorización expresa de Canal de Isabel II, S.A.; o si el sustituto cuenta con una experiencia distinta o inferior a la definida en la oferta, ello conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones por no incorporar o no mantener el perfil comprometido:

Ausencia a partir del primer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio	3.000,00 € mensuales por falta de dedicación de cada recurso adicional con la experiencia ofertada
Ausencia a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato	3.000,00 € mensuales hasta un máximo de 30.000,00 € anuales por falta de dedicación de cada recurso adicional con la experiencia ofertada

Si se incumplen los plazos máximos de respuesta comprometido para la presentación de la respuesta técnica a las solicitudes del servicio en la oferta, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

Día laborable de retraso en la presentación de la petición de servicio sobre el plazo comprometido en oferta	100,00 € por día laborable de retraso
--	---------------------------------------

Semana natural de retraso en la presentación de la petición de servicio sobre el plazo comprometido en oferta 400,00 € por cada semana natural de retraso

Mes natural de retraso en la presentación de la petición de servicio sobre el plazo comprometido en oferta 2.000,00 € por cada mes natural de retraso

- **Incumplimiento Adscripción de talleres de reparación a la ejecución del contrato (contrato como criterio de valoración.**

Si los talleres propuestos en su oferta no permanecen a disposición del contrato, tal y como se establece en la oferta y no están dotados de las especificaciones descritas, durante toda la vigencia del mismo, se aplicarán las siguientes penalizaciones por no disponer de los talleres y dotación comprometido:

Ausencia de taller adscrito partir del primer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio 1.000,00 € mensuales por falta de cada taller ofertado

Ausencia de taller adscrito a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato 10.000,00 € anuales por falta de cada taller ofertado

Incumplimiento de alguna de las características mínimas en uno de los talleres adscritos a partir del primer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio 200,00 € mensuales por Incumplimiento de alguna de las características mínimas ofertadas

Incumplimiento de alguna de las características mínimas en uno de talleres adscrito a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato 2.000,00 € anuales por Incumplimiento de alguna de las características mínimas ofertadas

Incumplimiento de algún elemento de la dotación mínima en uno de los talleres adscritos a partir del primer mes hasta el duodécimo mes desde el acta de inicio 100,00 € mensuales por Incumplimiento de algún elemento de la dotación mínima ofertadas

Incumplimiento de algún elemento de la dotación mínima en uno de los talleres adscritos a partir del decimotercer mes hasta fin del contrato 1.000,00 € anuales por Incumplimiento de algún elemento de la dotación mínima ofertadas

Lote III:

- **Incumplimiento del mes previsto de ejecución.**

El incumplimiento de la programación para cada deposito individual presentada por el adjudicatario, una vez aceptada por el Canal de Isabel II, S.A., conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

A partir del primer mes de retraso respecto del trimestre propuesto según el Anexo XV (lote III) hasta el sexto de retraso y por cada depósito prioritario no ejecutado y en servicio

Cada mes de retraso el 2 % de importe individual de cada depósito comprometido. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

A partir del séptimo mes de retraso respecto del trimestre propuesto según el Anexo XV (lote III) hasta el decimosegundo mes y por cada depósito prioritario no ejecutado y en servicio

Cada mes de retraso el 5 % de importe individual de cada depósito comprometido. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

A partir del decimosegundo mes de retraso respecto del trimestre propuesto según el Anexo XV (lote III) hasta el fin del contrato y por cada depósito prioritario no ejecutado y en servicio

El 100 % de importe individual de cada depósito comprometido dentro de los 43 primeros prioritarias. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

El 20 % adicional de importe individual del resto de actuaciones comprometidas. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

A partir del primer mes de retraso respecto del trimestre máximo fijado en el ANEXO XV del Pliego de Prescripciones Técnicas y por cada depósito comprometido no ejecutado y en servicio

Cada mes de retraso el 2 % de importe individual de cada depósito comprometido. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

A partir del decimosegundo mes de retraso respecto del trimestre máximo fijado en el ANEXO XV de Pliego de Prescripciones Técnicas y por cada depósito comprometido no ejecutado y en servicio

Cada mes de retraso el 5 % de importe individual de cada depósito comprometido. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

La suma mensual acumulada a origen no podrá superar el 75 % de importe individual de cada actuación comprometida. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja

Canal de Isabel II, S.A., ante la ausencia de ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario de los depósitos previstos podrá ejecutarlos a su costa y repercutirá al Adjudicatario los costes de suministro, instalación y puesta en servicio de cada depósito.

- **Incumplimiento del número de depósitos al mes previstos de ejecución.**

El incumplimiento del número mensual de depósitos individuales presentada por el adjudicatario, una vez aceptada por el Canal de Isabel II, S.A., conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

Cada mes que incumpla el número de montajes propuesto por trimestre durante los primeros 24 meses desde el inicio del contrato y por cada depósito prioritario no ejecutado.

Cada mes el 3 % de importe individual de cada depósito prioritario. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

Cada mes que incumpla el número de montajes por trimestre fijado en el ANEXO XV de Pliego de Prescripciones Técnicas y por cada depósito comprometido no ejecutado.

Cada mes el 2 % de importe individual de cada depósito comprometido. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

- **Incumplimiento Número de depósitos comprometidos con supervisión del montaje por parte del fabricante.**

El incumplimiento del número mensual de depósitos individuales comprometidos con supervisión del montaje por parte del fabricante presentado por el adjudicatario, una vez aceptada por Canal de Isabel II, S.A., conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

Por cada uno de los primeros 5 incumplimientos en la supervisión del montaje por fabricante.

El 20 % de importe de la partida de inspección por técnico cualificado o empresa del interior del depósito del cuadro de precios por cada incumplimiento. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

Por cada uno de los siguientes incumplimientos, a partir del quinto, en la supervisión del montaje por fabricantes.

El 30 % de importe de la partida de inspección por técnico cualificado o empresa del interior del depósito del cuadro de precios. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja.

Si el número de incumplimiento, en la supervisión del montaje por fabricante alcanza o supera el 25% sobre el número total ofertado.

3.000,00 € por cada inspección por técnico cualificado o empresa del interior del depósito.

Lote IV:

Por cada unidad de potencia (kW) comprometida que no se haya instalado, conectado y puesto en funcionamiento respecto a lo indicado por el Adjudicatario en su oferta se aplicará una penalización igual a 1.300 €.

Adicionalmente, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar a terceros la finalización de la instalación de la planta fotovoltaica hasta la potencia pico indicada por el Licitador en su oferta. En este caso, Canal de Isabel II, S.A.

repercutirá al Adjudicatario del Lote IV todos los costes derivados de la finalización de la construcción de la planta fotovoltaica, su puesta en marcha y mantenimiento hasta obtener la potencia pico reflejada en la oferta del Adjudicatario.

Por retraso en la ejecución de las obras respecto al Cronograma de los trabajos ofertado por el adjudicatario, se aplicará una penalización por un importe de 50 €/por día de retraso, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A.

Por disminución del número de módulos ensayados respecto al mínimo indicado en el Anexo X y Anexo XIX del Pliego de Prescripciones Técnicas: se aplicará una penalización del 0,1% del importe de adjudicación del contrato en ejecución por contrata, por cada módulo no ensayado. Además, Canal de Isabel II, S.A. realizará el ensayo del módulo repercutiendo el coste al Adjudicatario.

En caso de que se detectase falsedad en los resultados de los ensayos se aplicará una penalización del 0,25% del importe de adjudicación del contrato en ejecución por contrata, y Canal de Isabel II, S.A. realizará un nuevo ensayo del módulo repercutiendo el coste al Adjudicatario.

Por no aportar cada elemento del stock de repuestos indicado por los fabricantes y/o el stock mínimo de 20 módulos y un (1) inversor indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización igual al 119 % del coste que suponga para Canal de Isabel II, S.A. la unidad de repuesto no aportado. Esta penalización se podrá aplicar tanto en la recepción de la instalación como a la finalización del periodo de garantía.

- **Incumplimiento relativo al criterio de valoración Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos ofertados.**

Si se detectase un menor número de horas de formación que las reflejadas por el Adjudicatario en su oferta o falsedad en las mismas, se aplicará una penalización de 30.000 € por recurso preventivo afectado, y el recurso preventivo deberá ser sustituido de forma inmediata por otro con las horas de formación ofertadas.

Todo esto sin perjuicio de que Canal de Isabel II, S.A. pueda resolver el contrato de acuerdo a lo indicado en el apartado 9.2 siguiente.

- **Incumplimiento relativo al criterio de valoración Aumento de la potencia pico instalada en condiciones STC.**

El incumplimiento de la potencia pico instalada total en condiciones STC conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

Por no alcanzar la potencia pico ofertada VPPI

Por cada kWp de diferencia entre la potencia instalada y el valor ofertado se aplicará una penalización igual a 1.300 €

Por no alcanzar la potencia pico ofertada VPPI

Por cada 1% de diferencia entre la potencia instalada y el valor ofertado se aplicará una penalización del 1% de importe del contrato. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja€

Por no alcanzar la potencia pico mínima 600 kWp

Si el valor total de diferencia entre la potencia pico mínima 600 kWp y el valor instalado alcanza el 25% se aplicará una penalización del 50% de importe del contrato. Se considerará el importe en Ejecución por Contrata sin I.V.A. repercutida la baja

Todo esto sin perjuicio de que Canal de Isabel II, S.A. pueda resolver el contrato de acuerdo a lo indicado en el apartado 9.2 siguiente.

- **Incumplimiento relativo al criterio de valoración Aumento de eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC.**

Por cada módulo en el que se detecte una eficiencia inferior a la indicada por el Adjudicatario en su oferta o por falsedad en la documentación aportada, el Adjudicatario sustituirá cada uno de los módulos por otros con las características ofertadas. A su vez, se aplicará una penalización del 50% en ejecución por contrata del valor individual del módulo por el número de módulos afectados.

Los costes derivados de la determinación real de la eficiencia del módulo serán repercutidos igualmente al Adjudicatario del Servicio.

- **Incumplimiento relativo al criterio de valoración Aumento de las horas equivalentes de sol (producción específica de energía) en kWh/kWp/año**

Por cada kWh no producido respecto a lo indicado por el Adjudicatario en su oferta se aplicará una penalización igual a 0,1 €/kWh.

Los kWh no producidos se calcularán por diferencia entre la producción teórica ofertada por el Adjudicatario corregida con los datos facilitados por la estación meteorológica y la producción real medida en el contador de energía de la planta fotovoltaica.

Para la determinación de la producción teórica en las condiciones climatológicas reales se emplearán los datos tomados por la estación climatológica y el programa PVsyst v6.78.

Esta comparativa se realizará en los primeros días climatológicamente favorables que se produzca en las siguientes fechas:

- Tras la puesta en marcha de la instalación, al finalizar la construcción.
- Trascurridos tres meses desde la puesta en marcha
- Trascurridos seis meses desde la puesta en marcha
- Al finalizar el año de garantía

La media de estos valores se extrapolará a los 365 días del año de garantía y sobre ellos se aplicará la penalización indicada de 0,1 €/kWh.

En el caso de que el importe resultante de este cálculo superara al importe pendiente de pago, no se abonará el pago pendiente al Adjudicatario y se ejecutará la garantía depositada en los términos indicados en el párrafo siguiente.

En todos los lotes, las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. Se aplicarán en la siguiente certificación presentada por el adjudicatario una vez comunicada por el servicio la penalización impuesta. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Todo esto con independencia de que Canal de Isabel II, S.A. pueda resolver el contrato de acuerdo a lo indicado en el apartado 9.2 siguiente.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

- Canal de Isabel II, S.A. salvo justificación aceptada por la misma, podrá instar la resolución del contrato en caso de que el adjudicatario incurra en los siguientes incumplimientos:
 - o Que las instalaciones y el equipamiento suministrado objeto del presente procedimiento incumplan la normativa vigente en materia industrial, de seguridad y medioambiente o no se hallen homologados y/o normalizados para su uso en España.
 - o La negligencia, desidia y el incumplimiento de las medidas referentes a la prevención de riesgos laborales tras la comunicación formal de más de tres (3) informes de no conformidad en un periodo de seis (6) meses.
 - o La apertura de tres (3) Informes de “No Conformidad “en un periodo de seis (6) meses durante el periodo de duración del contrato, haciendo caso omiso el adjudicatario a las comunicaciones realizadas por Canal de Isabel II, S.A.
 - o La reincidencia en los retrasos o faltas de atención al servicio que alcancen 2 veces por trimestre durante el contrato o que alcancen 1 veces por trimestres durante el primer año de contrato, podrán ser causa de resolución del contrato, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A.
 - o La comisión de tres (3) infracciones muy graves en un periodo de tres (3) meses.
 - o Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, cometida con reiteración tras haberse producido la sustitución del Jefe del Servicio, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- Los compromisos reflejados por el Adjudicatario en su oferta en relación a los Criterios Técnicos Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas reflejados en el apartado 8, por lo que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Las obligaciones indicadas en las letras a) y b) del apartado 11.

En el caso de resolución del contrato, será por cuenta del adjudicatario retirar aquellas instalaciones que ya hubiesen sido montadas en la EDAR correspondiente, no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera haber producido. Asimismo, en el caso de no producirse la retirada por parte del adjudicatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha del requerimiento de retirada por parte de Canal de Isabel II, S.A. los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal de Isabel II, S.A. el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Para favorecer la promoción del reciclado de materiales y contribuir así a la conservación del medioambiente, el contratista deberá indicar las cantidades y características de los residuos que se originarán en el proceso de ejecución de cada actuación y mejora prevista, con el fin de tener una previsión de los métodos que el contratista se compromete a llevar a cabo para la minimización o reutilización de los residuos, así como de las mejores alternativas para su deposición. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al Adjudicatario que emita el correspondiente informe.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de un (1) año para el Lote I, II, III y IV contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Lote V: No aplica.

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I. En este sentido, la garantía provisional asciende a:

LOTE 1	536.052,05 €
LOTE 2	140.625,00 €
LOTE 3	78.429,14 €
LOTE 4	31.581,11 €
LOTE 5	15.985,91 €

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá descargar una aplicación de escritorio que le permitirá la preparación y presentación de la oferta mediante sobre digital.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se

pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratación@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superarán las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-

(<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Para los lotes I, II, III y IV:

En el desarrollo y ejecución del contrato podrán surgir actuaciones, mejoras, reparaciones o modificaciones en las instalaciones propias del objeto del contrato, que no alteren la naturaleza del mismo, pero que no estén previstas en el contrato, para atender a necesidades urgentes sobrevenidas. Dichas unidades nuevas de trabajo **deberán ser ejecutadas obligatoriamente por el adjudicatario** una vez aprobadas las mismas y el correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Anomalías graves en los procesos, alteraciones externas, siniestros, incidencias, hechos fortuitos, como robos, incendios, inundaciones, ruina de equipos, etc.
- b) Adaptación a cambio normativo, inspecciones y nuevas exigencias de autorizaciones de vertido.
- c) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras.
- d) Adaptaciones tecnológicas.
- e) Medidas en la ejecución y posterior explotación de las infraestructuras que indiquen riesgos en materia de seguridad y salud.
- f) Estudios geotécnicos actualizados y actuaciones derivadas de los resultados de los mismos.

En el caso del Lote IV todos los estudios geotécnicos y actuaciones derivadas de los mismos se incluyen en el importe de licitación del contrato tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no podrán incluirse en el contrato actuaciones o unidades nuevas de trabajo por este concepto.

La fijación del precio de dichas actuaciones no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato. El precio unitario de las unidades nuevas se determinará de la siguiente forma, por referencia a los siguientes cuadros de precios y por el orden de prelación en que aparecen relacionados:

1. Los precios unitarios adjudicados en las diferentes partidas definidas en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V.
2. El cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Los Cuadros de Precios nº 1 y 2 de Canal de Isabel II, S.A.

Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Las unidades nuevas que puedan surgir se consideran incluidas dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de las mismas podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.4 Lotes I, II, III y IV, ni del precio del contrato, definido en el apartado 3.3 del presente Anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

LOTE V: no aplica.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 "Documentación administrativa y especificaciones técnicas"
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas"

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: SI
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

10.19. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- Certificación ISO-14001 y BS OHSAS 18001:2007 (o ISO 45001 en lugar de la OHSAS), o equivalente en el ámbito objeto del contrato, expedidos por una entidad de certificación acreditada por ENAC o por cualquier otro organismo de acreditación firmante del EM-MLA.

Asimismo, se admitirán medidas equivalentes, como por ejemplo, en el ámbito de calidad y en el de seguridad y salud, disponer de certificado en vigor de Auditoría de Sistema de Gestión de Calidad y de Auditoría de Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales conforme a la Ley 31/1995 y RD 39/1997.

En caso de UTE, la certificación deberá cumplirla al menos una de las empresas que forman la misma.

10.20. Abonos al Adjudicatario

Los Servicios se abonarán de conformidad con los siguientes precios unitarios:

- Precios unitarios propuestos por el licitador en el Cuadro de Precios de los Anexos I, II, III, IV y V del Pliego, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador, en cada lote.
- Precios unitarios previstos en el Cuadro de Precios SDMA del Anexo VI, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador, en cada lote.
- Precios unitarios previstos en el Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el licitador, en cada lote.

Los precios unitarios propuestos por el licitador al Cuadro de Precios de los Anexos I, II, III, IV y V y al Cuadro de Precios SDMA del Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyen los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, y no incluyen el I.V.A. correspondiente. Los precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II. no incluye ninguno de dichos conceptos, por lo que, en caso de utilización de alguno de los precios unitarios de este Cuadro se aplicará, además del porcentaje de baja ofertado a los mismos por el licitador, el 13% de Gastos Generales, más el 6% de Beneficio Industrial.

Se facturarán solo los trabajos concretos objeto de esa actuación (trabajos parciales o completos). La facturación será realizada en factura individualizada, acompañada de relación valorada donde se especifiquen unidades empleadas, precios unitarios según oferta (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V), cuadro de precios SDMA incluido en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y según Cuadros de Precios de Canal de Isabel II, S.A. Se incluirán en la relación valorada, las actuaciones efectuadas en el mes, una vez hayan sido aprobadas por Canal de Isabel II, S.A.

De las cantidades a abonar al adjudicatario, se deducirán los importes que correspondan y aquellos suministros y servicios no realizados, así como las penalizaciones efectivas en las que el Adjudicatario hubiera incurrido. Las deducciones y las penalizaciones se harán constar en la correspondiente relación valorada mensual.

LOTE I.

En este lote, para las actuaciones que contemplan equipamiento electromecánico definidos en el Anexo XIV de Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectuará un pago cada vez que se alcance uno de los siguientes hitos:

1. Acopio y recepción de material en las instalaciones previo al montaje (*) un total del 40% del presupuesto de cada equipo afectado.
2. Fin de las pruebas de funcionamiento de la instalación ejecutada, quedando la misma correctamente operativa, un total del 30% del presupuesto de la actuación.
3. Recepción de la actuación, puesta en servicio, entrega de documentación y legalización (si procede) un total del 25% del presupuesto de la actuación.
4. Se establecerá un el año de garantía desde el acta de recepción. Fin de año de garantía el % restante.

(*) Canal de Isabel II no será responsable de la custodia y almacenamiento del material acopiado en las instalaciones.

LOTE III.

En este lote se efectuará un pago cada vez que se alcance uno de los siguientes hitos:

1. Acopio y recepción de material en las instalaciones previo al montaje (*) un total del 40% del presupuesto del material acopiado.
2. Fin de las pruebas de funcionamiento de la instalación ejecutada, quedando la misma correctamente operativa, un total del 30% del presupuesto de la actuación.
3. Recepción de la actuación, puesta en servicio, entrega de documentación y legalización un total del 25% del presupuesto de cada APQ afectado.
4. Se establecerá un el año de garantía desde el acta de recepción. Fin de año de garantía el % restante.

(*) Canal de Isabel II no será responsable de la custodia y almacenamiento del material acopiado en las instalaciones

LOTE IV.

En este lote se efectuará un pago cada vez que se alcance uno de los siguientes hitos:

1. Aprobación del proyecto constructivo	10%
2. Acopio y recepción de material en las instalaciones previo al montaje (*)	20%
3. Fin de montaje, conexionado de módulos fotovoltaicos, de equipamiento electromecánico, del sistema anti vertido y sistema de control y comunicaciones	40%
4. Fin de pruebas de funcionamiento de la instalación	13%
5. Recepción de las obras, puesta en servicio, entrega de documentación y legalización	5%
6. Actividades de Operación y Mantenimiento	2%
7. Fin de año de garantía	10%

(*) Canal de Isabel II no será responsable de la custodia y almacenamiento del material acopiado en las instalaciones.

Durante el año de garantía se abonará un total del 2% del presupuesto repartido en 12 mensualidades correspondientes a las actividades de Operación y Mantenimiento definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido un año de garantía desde el acta de recepción, y siempre y cuando se hayan superado las pruebas de aceptación definitiva de la instalación fotovoltaica, se abonará el 10% restante.

Los porcentajes a abonar se calcularán sobre el importe ofertado por el Adjudicatario en el apartado B del Anexo II de este PCAP.

11.- Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o

bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista y/o del personal subcontratado - en caso de que aplique la subcontratación y haya sido autorizado para ello -, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves magnéticas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar y comprobar la presencia y dedicación del personal adscrito al Contrato, así como la correcta ejecución del mismo, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

De conformidad con lo indicado en el apartado 2.7 "PERSONAL" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los perfiles propuestos por los licitadores con la dedicación completa exigida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP deberán firmar en el libro de visitas la entrada y la salida de cada EDAR donde se realicen actuaciones. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar la información presentada mediante el registro de accesos existentes en las EDAR y/o a través de llaves electrónicas o sistemas de acceso utilizados en cada momento en las EDAR. Para poder acreditar claramente la presencia y dedicación una vez iniciados los trabajos se deberá:

- Presentar mensualmente un mínimo de 8 visitas cada mes de 8 horas individuales cada una de ellas (64 horas/mes), para el caso de Ingeniero Técnico o Superior.
- Presentar mensualmente un mínimo 16 visitas cada mes de 8 horas individuales cada una de ellas (128 horas/mes), para el caso de Capataz y Encargado.
- Presentar mensualmente el listado de intervenciones de cada mes, para el caso de los recursos preventivos.
- Presentar el informe mensual de seguimiento, para el caso de los técnicos superiores en prevención de riesgos laborales.

Durante el desarrollo del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar la presencia y dedicación de estos medios humanos mínimos mediante aplicaciones integradas en smartphones, tablets y/o en cualquier otro tipo de terminal que se vaya a asignar al personal del adjudicatario adscrito al presente Contrato con conexión de datos móviles y posicionamiento por GPS que el adjudicatario deberá poner a disposición, a su cargo, de cada uno de estos perfiles en caso de ser requerido. Los terminales y el tipo de conexión a datos serán como mínimo:

- Android superior a 5.1
- Disponibilidad de 2 GB o más de memoria RAM
- Dispositivo de marca con compatibilidad a SOTI Mobicontrol. (Por ejemplo: Samsung. Otras marcas consultar antes de la compra)
- Contrato de acceso a datos móviles de al menos 4 GB/mes.

El contratista deberá tener instalado en los smartphones, tablets y/o en cualquier otro tipo de terminal que se vaya a asignar al personal del contratista adscrito al presente Contrato, los aplicativos y software que Canal de Isabel II, S.A. le indique en cada momento y que deberán estar encendidos y en funcionamiento mientras se encuentre en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. objeto del Contrato. El contratista acepta que algunos de esos sistemas asignados a los trabajadores adscritos al Contrato tengan herramientas de geolocalización. Por ello, deberá -de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales-, informar expresamente de esta circunstancia a los trabajadores que adscriba a la ejecución del presente contrato, así como de la base legitimadora mediante la cual se tratarán y almacenarán los datos del terminal, en concreto los datos del ID (usuario), posiciones de geolocalización y actividades y registros del aplicativo instalado, así como del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad que, en su caso, puedan ejercer en el domicilio social de la empresa o bien, en la dirección privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

Por otro lado, para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, en concreto, realizar los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud, Canal de Isabel II, S.A. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en el registro de actividades de tratamiento relativo a salud laboral y prevención y, en particular, datos como nombre y apellidos, documento identificativo, apto/no apto relativo a los certificados médicos, EPIS, certificados de formación etc.

Asimismo, para realizar ciertos trabajos como la cumplimentación de los certificados que correspondan, el contratista podría requerir y tratar datos de carácter personal incluidos en el registro de actividades de tratamiento relativo a empleados y en particular, nombre y apellidos, documento identificativo, firma, etc.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del RGPD, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., quien

estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo (excepto Reino Unido).

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal, aplicar criterios de archivo a la documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos de carácter personal, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. como responsable del tratamiento.

- ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.
- b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.
- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.
- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.
- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.
- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.
- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.
- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El

contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.
- En caso de que se produjera recogida de datos en soporte papel, el contratista deberá adoptar medidas análogas.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE I

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE I

CONCEPTO	BAJA OFERTADA (%) (1) ^B	IMPORTE TOTAL € excluido IVA
A. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo I del PPT. 13.614.020,45 €		
B. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo II del PPT. 1.361.402,05 €		
C. Importe total para el Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A. 1.361.402,05 €		
D. Importe total para el Cuadro precios SDMA según anexo VI del PPT. 680.701,01 €		
IMPORTE TOTAL (2)		
IVA		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		

- (1) El importe ofertado de baja será individual para cada importe A, B, C y D, y para cada cuadro de precios de los anejos I, II y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.
- (2) El importe total de la oferta será el resultado de sumar los resultados obtenidos tras aplicar a cada uno de los importes totales que se muestran en los conceptos A, B, C y D, previstos en la tabla anterior, la baja individual ofertada.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación, IVA excluido, establecido en el apartado 3.3 del Anexo I para el Lote II al presente Pliego (17.017.525,56 €, IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE II

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE II

CONCEPTO	BAJA OFERTADA (%) (1) ^B	IMPORTE TOTAL € excluido IVA
A. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo II del PPT. 1.790.000,00 €		
B. Importe total para el Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A. 910.000 €		
C. Importe total para el Cuadro precios SDMA según anexo VI del PPT. 1.050.000 €		
IMPORTE TOTAL (2)		
IVA		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		

- (1) El importe ofertado de baja será individual para cada importe A, B y C, y para cada cuadro de precios de los anejos II y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadros de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.
- (2) El importe total de la oferta será el resultado de sumar los resultados obtenidos tras aplicar a cada uno de los importes totales que se muestran en los conceptos A, B y C, previstos en la tabla anterior, la baja individual ofertada.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación, IVA excluido, establecido en el apartado 3.3 del Anexo I para el Lote I al presente Pliego (3.750.000,00 €, IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE III

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE III

CONCEPTO	BAJA OFERTADA (%) (1) ^B	IMPORTE TOTAL € excluido IVA
A. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo II del PPT. 6.925,36 €		
B. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo III del PPT. 2.036.871,56 €		
C. Importe total para el Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A. 9.964,70 € €		
D. Importe total para el Cuadro precios SDMA según anexo VI del PPT. 37.682,13 €		
IMPORTE TOTAL (2)		
IVA		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		

- (1) El importe ofertado de baja será individual para cada importe A, B, C y D, y para cada cuadro de precios de los anejos II, III y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.
- (2) El importe total de la oferta será el resultado de sumar los resultados obtenidos tras aplicar a cada uno de los importes totales que se muestran en los conceptos A, B, C y D, previstos en la tabla anterior, la baja individual ofertada.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación, IVA excluido, establecido en el apartado 3.3 del Anexo I para el Lote III al presente Pliego (2.091.443,75 €, IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE IV

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE IV

CONCEPTO	BAJA OFERTADA (%) (1) ^B	IMPORTE TOTAL € excluido IVA
A. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo II del PPT. 84.216,30 €		
B. Importe total para el Cuadro precios previsto en el anexo IV del PPT. 842.163,00 €		
C. Importe total para el Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A. 84.216,30 €		
D. Importe total para el Cuadro precios SDMA según anexo VI del PPT. 42.108,15 €		
IMPORTE TOTAL (2)		
IVA		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		

- (1) El importe ofertado de baja será individual para cada importe A, B, C y D, y para cada cuadro de precios de los anejos II, IV y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2018.
- (2) El importe total de la oferta será el resultado de sumar los resultados obtenidos tras aplicar a cada uno de los importes totales que se muestran en los conceptos A, B, C y D, previstos en la tabla anterior, la baja individual ofertada.

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato, IVA excluido, establecido en el apartado 3.2 del Anexo I para el Lote IV al presente Pliego (1.052.703,75 €, IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE V

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE V

CONCEPTO	BAJA OFERTADA (%) (1) ²	IMPORTE TOTAL € excluido IVA
A. Importe total para el Cuadro precios Lote V según anexo V del PPT 484.421,54 €		
IMPORTE TOTAL (2)		
IVA		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		

- (1) El importe ofertado de baja será individual para el importe A.
(2) El importe total de la oferta será el resultado de aplicar el importe total que se muestra en el concepto A, previsto en la tabla anterior, la baja ofertada.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación, IVA excluido, establecido en el apartado 3.3 del Anexo I para el Lote V al presente Pliego (484.421,54 € IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE I

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I:

Criterio de valoración	Mínimo requerido (1)	Valor ofertado por el licitador (2)
A) 2.1. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe inferior a 50.000 €. Suma del número de semestres ofertados para realizar cada actuación con importe individual inferior a 50.000 € durante la duración del contrato. (3)	24 actuaciones en 18 meses	<u>Suma de semestres</u>
A) 2.2. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a las actuaciones con importe superior a 50.000 €. Suma del número de semestres ofertados para realizar cada actuación con importe individual superior a 50.000 € durante la duración del contrato (4)	22 actuaciones en 12 meses	<u>Suma de semestres</u>
A) 2.3 Ampliación de experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio. Número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte de los ingenieros superiores o técnicos designados como jefe del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.3.1 del Anexo I para el Lote I, (5)	5 años	<u>Número de años experiencia</u>

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis . Asimismo, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego donde se reflejan en total las 49 actuaciones previstas por orden de prioridad de ejecución. El licitador debe cumplir el mínimo obligatorio consistente en ejecutar las primeras 24 actuaciones prioritarias indicando con un “1”, con un “2” o con un “3”. **Si el licitador rellena un número superior a 3 o deja en blanco cualquiera de estas actuaciones, implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.**

(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán incluir, a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego donde se reflejan en total las 71 actuaciones previstas por orden de prioridad de ejecución. El licitador debe cumplir el mínimo obligatorio consistente en ejecutar las primeras 22 actuaciones prioritarias indicando con un “1” o con un “2”. **Si el licitador rellena un número superior a 2 o deja en blanco cualquiera de estas actuaciones, implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.**

(5) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae de los Jefes de Servicio propuestos por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de trabajo; y (ii) la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Para la valoración del número de años del ingeniero designado como jefe del servicio del contrato, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae del citado jefe de servicio, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración de este y tipo de trabajo. Los jefes de servicio ofertados a efectos de valoración en este apartado serán los mismos propuestos para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia individualmente de cada jefe de servicio se tendrá en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Se añadirá, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional que se solicite en el mismo.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I al PCAP para el Lote I. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE II

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE II:

Criterio de valoración	Mínimo requerido (1)	Valor ofertado por el licitador (2)
A) 2.1 Puesta a disposición de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato. Número de trabajadores de perfil Administrativo técnico, con experiencia de al menos tres (3) años en trabajos análogos al objeto del contrato para la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados por los técnicos y servicios de Canal de Isabel II. % de dedicación al contrato. (3)	1 Administrativo técnico con dedicación completa	<u>Numero de recursos y su dedicación</u>
A) 2.2 Puesta a disposición de talleres de reparación a la ejecución del contrato. Número de talleres de reparación, cuya titularidad corresponda a la empresa licitadora, que puedan atender cualquier solicitud proveniente de cualquiera de los siguientes municipios: Móstoles, San Fernando de Henares y Villalba, en un plazo máximo de 45 minutos (4)	Ninguno	<u>Número de talleres</u>
A) 2.3 Ampliación de experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio. Número de años de experiencia en trabajos mecánicos y de montaje por parte del ingeniero técnico o superior designado como jefe del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.3.1 del Anexo I para el Lote II, sobre el mínimo de 5 años establecido en dicho apartado (5)	5 años	<u>Número de años experiencia</u>

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae propuesto por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados y relacionando, cliente, año de realización, duración de este y tipo de trabajo, y (ii) la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

(5) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae de los Jefes de Servicio propuestos por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de trabajo; y (ii) la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Para la valoración del número de años del ingeniero designado como jefe del servicio del contrato, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae del citado jefe de servicio, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración de este y tipo de trabajo. El jefe de servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia individualmente de cada jefe de servicio se tendrá en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Se añadirá, a modo resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional solicitada en el Anexo XIV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.1 y 2.3 del Anexo I al PCAP para el Lote II. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta

información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE III

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE III:

Criterio de valoración	Mínimo requerido (1)	Valor ofertado por el licitador (2)
A) 2.1. Grado de ejecución trimestral del contrato en relación a cada uno de los depósitos de APQ prioritarios del contrato. Suma del número de trimestres ofertados para ejecutar cada depósito. (3)	8 depósito al trimestre y comienzo máximo 3 ^{er} trimestre	<u>Suma de trimestres</u>
A) 2.2. Número de depósitos comprometidos con supervisión del montaje por parte del fabricante Número de depósitos comprometidos con supervisión del montaje por parte del fabricante sobre el mínimo fijado (4)	5 depósitos	<u>Numero de depósitos</u>
A) 2.3 Ampliación de experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio. Número de años de experiencia en suministro, montaje e instalación por parte de los ingenieros superiores o técnicos designados como jefe del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.3.1 del Anexo I para el Lote III, sobre el mínimo de 5 años establecido en dicho apartado (5)	5 años	<u>Número de años experiencia</u>

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego donde se reflejan en total los 43 depósitos previstos por orden de prioridad de ejecución.

Los licitadores deberán indicar el valor comprometido teniendo en cuenta el mínimo requerido. En el caso de que un licitador no cumplimente 8 depósitos por trimestre o deje en blanco alguna de las celdas del Anexo XV de este Pliego, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.

(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

(5) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) el curriculum vitae del Jefe de Servicio propuesto por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de trabajo, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Para la valoración del número de años del ingeniero designado como jefe del servicio del contrato, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae del citado jefe de servicio, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración de este y tipo de trabajo. El jefe de servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del presente Anexo.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia individualmente de cada jefe de servicio se tendrá en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Se añadirá, a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV, así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional que se solicite en el mismo.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I al PCAP para el Lote III. Pueden acceder,

rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE IV

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE IV:

Criterio de valoración	Mínimo requerido (1)	Valor ofertado por el licitador (2)
A) 2.1 Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos asignados. Suma de horas de formación dadas a los dos recursos preventivos de la empresa, es decir las horas de formación del recurso 1 más las horas de formación del recurso 2. (3)	Formación de 120 horas	<u>Suma número de horas de formación de los dos recursos preventivos</u>
A) 2.2 Potencia pico instalada en condiciones STC. Teniendo en cuenta que se exigen 600 kWp instalados como mínimo. (4)	<u>600 kWp</u>	kWp instalados
A) 2.3 Eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC. Teniendo en cuenta que se exige una eficiencia mínima del 19,50%. (5)	<u>19,50%</u>	<u>% eficiencia del modulo</u>
A) 2.4 Horas equivalentes de sol (producción específica de energía) en kWh/kWp/año. Teniendo en cuenta que el mínimo es 1600 kWh/kW/año (6)	1600 kWh/kWp/año	kWh/kWp/año

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3: (i) Certificados nominales de asistencia de los cursos donde aparezca claramente el contenido del curso, la duración del curso y la fecha de realización, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los licitadores deberán establecer la suma total del nº de horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los dos recursos preventivo teniendo en cuenta que el mínimo de horas por recurso preventivo es de 60 horas (120 horas acumuladas entre los dos).

(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre nº 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los licitadores deberán establecer los kWp en condiciones STC que se comprometen a instalar, teniendo en cuenta que:

- El mínimo a instalar son 600 kWp. Las ofertas con valores inferiores no serán tenidas en cuenta en el proceso de contratación.

- El valor de kWp que el Licitador se compromete a instalar se tiene que corresponder con el resultado de multiplicar un número entero de módulos fotovoltaicos por la potencia pico de un módulo en kWp. En caso de no corresponderse, se tomará, para realizar el cálculo de potencia pico a instalar y valorar, el número entero de módulos inmediatamente inferior.

- La potencia pico máximo a instalar se corresponde con 800 kWp. Si la oferta supera este valor, se reducirá hasta el valor igual o inferior a 800 kWp que resulte de multiplicar un número entero de módulos por la potencia unitaria de un módulo.

(5) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) certificado del fabricante en el que se exprese claramente el valor de la eficiencia en condiciones STC de los módulos fotovoltaicos ofertados por el contratista, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los licitadores deberán establecer el porcentaje (%) **eficiencia del módulo fotovoltaico** en condiciones estándar de medida STC (*) teniendo en cuenta que el valor mínimo establecido es 19,50%.

(6) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3 a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Los licitadores deberán establecer el **número de horas equivalentes de sol (producción específica) en kWh/kWp/año, teniendo en cuenta que:**

- El mínimo a ofertar es 1600 kWh/kWp/año. Las ofertas con valores inferiores no serán tenidas en cuenta en el proceso de contratación.
- Si la oferta supera el valor de 1700 kWh/kWp/año en la oferta, se tomará el valor del 1700 kWh/kW/año en la aplicación de la fórmula de los criterios de valoración.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE V

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE V:

Criterio de valoración	Mínimo requerido (1)	Valor ofertado por el licitador (2)
A) 2.1 Número años de experiencia del ingeniero superior especialista en depuración designado como director del contrato en proyectos de depuradoras de aguas residuales sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 (para los perfiles a) a e)) del Lote V del Anexo I del PCAP (3).	5 años	<u>Suma número de años experiencia</u>
A) 2.2 Número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR, firmados por cualquiera de los siguientes perfiles director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 (para los perfiles a) a e)) Lote V del Anexo I del PCAP (4).	2 proyectos, estudios, o informes	<u>Suma número de proyectos</u>
A) 2.3 Número de horas de formación acumulada en materia de prevención de riesgos laborales de los siguientes perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.3.1 (para los perfiles a) a e)) para el Lote V del Anexo I del PCAP (5).	120 horas	<u>Suma de número de horas</u>

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) curriculum vitae del perfil propuesto por el licitador como director del contrato con nombre y apellidos, identificando claramente los proyectos en depuradoras de aguas residuales asignados como director o ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de proyecto, (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente Pliego.

Para la valoración del número de años de experiencia en proyectos de depuradoras de aguas residuales acreditados por director del contrato, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae del citado director del contrato, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como director o ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de proyecto. El director ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

Si el licitador oferta más de 20 años de experiencia del director del contrato se tendrá en cuenta a efectos de valoración 20 años. Si el licitador oferta menos de 5 años, no se tendrá en cuenta la valoración de este apartado.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.1 y del Anexo I al PCAP para el Lote V. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) curriculum vitae de todos los perfiles del equipo de trabajo propuesto por el licitador, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo, (ii) se adjuntarán asimismo por cada uno de dichos trabajos realizados las siguientes dos páginas de cada uno: la primera página con la carátula o portada del proyecto, estudio, o informe, y la segunda página que será la hoja final de firmas del trabajo en cuestión, y (iii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente pliego.

Para la valoración del número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR, firmados por: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil, los licitadores

deberán adjuntar el Curriculum Vitae de dichos perfiles, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo, así mismo se aportará dos hojas por cada trabajo siendo la carátula y la hoja de firmas del trabajo en cuestión. En caso de que firmen varios de los perfiles estos trabajos, sólo se contabilizará un trabajo para uno de los perfiles que hayan firmado. El director especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en la resolución de problemas de explotación de EDAR ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.2 y del Anexo I al PCAP para el Lote V. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid o privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(5) Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como incluyendo en el Sobre 3: (i) certificados de asistencia de los cursos donde aparezca claramente la duración en horas del curso, la fecha de realización y el nombre del integrante del equipo, y (ii) a modo de resumen, la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo XV del presente pliego.

Los licitadores deberán indicar el número de horas acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los siguientes perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.3.1 (para los perfiles a) a e)) para el Lote V del Anexo I del presente PCAP.

Los licitadores deberán adjuntar **certificados de asistencia de los cursos donde aparezca claramente la duración en horas del curso, la fecha de realización y el nombre del integrante del equipo.**

Si el licitador oferta más de 600 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 600.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante “Directiva de contratación pública”**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de

la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. N° 143/2019** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de 20XX.

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 143/2019**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.²

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

² En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ³.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

³ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP⁴.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

⁴ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁵

D./Dña, con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información

⁵ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁶

D./Dña, con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos

⁶ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁷

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el contratista sea una obra, los dos

⁷ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (.../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En,a dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII a)

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Lote I

Trabajos definidos en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR en el ámbito objeto del contrato: suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras

Lote II

Trabajos varios de conservación y mantenimiento mecánico en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR en el ámbito objeto del contrato

Lote III

Acondicionamiento de APQ en instalaciones industriales o ETAP o EDAR en el ámbito objeto del contrato: fabricación, montaje, puesta en marcha y legalización de instalaciones de APQ:

Lote IV

Instalación de generación de energía mediante Paneles Fotovoltaicos en el ámbito objeto del contrato. fabricación, montaje, puesta en marcha, legalización y operación y mantenimiento de instalaciones de producción fotovoltaica

Lote V

Trabajos de Asistencia Técnica en el ámbito objeto del contrato: servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos proyectos de depuración

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote I**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Trabajos definidos en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR en el ámbito objeto del contrato: suministro, instalación y puesta en
 marcha de equipos electromecánicos y mejoras**

Nº	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (>5.000.000 €)	AÑO
1		
2		

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil es el representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote II

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Trabajos varios de conservación y mantenimiento mecánico en instalaciones industriales o ETAP o EDAR o grupo de EDAR

Nº	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (>1.000.000 €)	AÑO
1		
2		

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil es el representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote III**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Acondicionamiento de APQ en instalaciones industriales o ETAP o EDAR en el ámbito objeto del contrato: fabricación, montaje, puesta en marcha y
 legalización de instalaciones de APQ:**

Nº	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (>500.000 €)	AÑO
1		
2		

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil es el representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote IV**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Instalación de generación de energía mediante Paneles Fotovoltaicos en el ámbito objeto del contrato. fabricación, montaje, puesta en marcha y
 legalización de instalaciones de producción fotovoltaica**

Nº	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (>500.000 €)	AÑO
1		
2		

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil es el representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Trabajos de Asistencia Técnica en el ámbito objeto del contrato: servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos
 proyectos de depuración**

Nº	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (>150.000 €)	AÑO
1		
2		

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil es el representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

ANEXO XII b)

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Lote I

Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP (>.500.000 €)

Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP (> 150.000 €)

Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP (> 15.000 €)

Contratos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

Lote II

Montajes mecánicos en instalaciones industriales en el que se contemple la instalación de tubería y valvulería de DN80 a DN500

Montajes mecánicos en instalaciones industriales en el que se contemple la instalación de acero para estructuras

Contratos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

Lote III

Instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales (>.50.000 €)

Instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales (>= 20.000 I)

Instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales (>= 10.000 I)

Instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales (>1.000 I - < 5.000 I)

Contratos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

Lote IV

Instalación de plantas de producción de energía solar fotovoltaica (1 Ud >= 600 kW y $\sum 7$ Ud >= 2.000 kW)

Lote V

Asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos de infraestructuras de depuración (>.20.000 €)

Asistencia técnica; diferentes a los 5 del apartado anterior; en redacciones de estudios previos, anteproyectos o proyectos de resolución de problemas concretos en explotación de depuración (>.2.500 €)

Asistencia técnica en actuaciones y mejoras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote I**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP (> 150.000 €)

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. / NOMBRE EDAR o ETAP	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IMPORTE SERVICIO (> 150.000 €)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								

- o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 5 actuaciones.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote I**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos en EDAR o ETAP (> 15.000 €)

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. / NOMBRE EDAR o ETAP	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IMPORTE SERVICIO (> 15.000 €)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

○ Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 15 actuaciones.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote I**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Contratos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. / NOMBRE EDAR o ETAP	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	COORDINADOR DE Sys Nº REGISTRO COORDINADORES EMPRESA
1				
2				
3				
4				
5				

○ Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 5 actuaciones.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote II

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Montajes mecánicos en instalaciones industriales en el que se contemple la instalación de tubería y valvulería de DN80 a DN500

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IMPORTE SERVICIO (>12.500 €)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 10 actuaciones.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote II**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Montajes mecánicos en instalaciones industriales en el que se contemple la instalación de acero para estructuras

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IMPORTE SERVICIO (> 12.500 €)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 10 actuaciones.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote II

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Contratos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	COORDINADOR DE Sys Nº REGISTRO COORDINADORES EMPRESA
1				
2				
3				

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 3 contratos.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote III**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Instalación, montaje, puesta en marcha y legalización de APQ en instalaciones industriales (>1.000 l - < 5.000 l)

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IDENTIFICACION MONTAJE / VOLUMEN DEPOSITO (>1.000 l - < 5.000 l)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

- Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 10 actuaciones.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote III**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Contratos de montajes, mejoras y obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	COORDINADOR DE Sys Nº REGISTRO COORDINADORES EMPRESA
1				
2				
3				

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 3 contratos.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote IV**

ANEXO XII. RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Instalación de plantas de producción de energía solar fotovoltaica (1 Ud >= 600 kW y Σ 7 Ud >= 2.000 kW)

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	POTENCIA PICO EN CONDICIONES STC (1 Ud >= 600 KW Σ 7 Ud >= 2.000 KW)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
SUMA TOTAL								

- Se podrán presentar tantos certificados de ejecución, firmados por el contratante de los servicios, que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 7 contratos.
- Al menos una de las siete (7) obras de construcción debe tener una potencia pico, en condiciones STC, mayor de 600 kWp.
- El total de las siete (7) obras presentadas debe sumar 2000 kWp o más de potencia pico en condiciones STC.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos de infraestructuras de depuración (> 20.000 €)

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IMPORTE SERVICIO (>.20.000 €)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								

○ Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 5 servicios.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa

licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Asistencia técnica; diferentes a los 5 del apartado anterior; en redacciones de estudios previos, anteproyectos o proyectos de resolución de problemas concretos en explotación de depuración (> 2.500 €)

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	IMPORTE SERVICIO (> 2.500 €)	INICIO		FIN	
					MES	AÑO	MES	AÑO
1								
2								
3								
4								
5								
6								

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 6 servicios.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Asistencia técnica en actuaciones y mejoras , análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de
 equipos en EDAR o ETAP o instalaciones industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud**

Nº	DENOMINACIÓN SERVICIO DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P.	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO FIRMANTE	COORDINADOR DE Sys Nº REGISTRO COORDINADORES EMPRESA
1				
2				
3				

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador. La tabla resumen solo incluirá un total de 3 contratos.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

ANEXO XIII

**MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL**

Lote I

Encargado/Capataz 1 (actuaciones<50.000 €)

Encargado/Capataz 2 (actuaciones<50.000 €)

Encargado/Capataz 1 (actuaciones>50.000 €)

Encargado/Capataz 2 (actuaciones>50.000 €)

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

Lote II

Encargado/Capataz 1

Encargado/Capataz 2

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

Lote III

Encargado/Capataz 1

Encargado/Capataz 2

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

Lote IV

Jefe de Servicio

Encargado/Capataz

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

Lote V

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote I**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz 2 (actuaciones < 50.000 €)

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)		TITULACIÓN						
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
				TOTAL años				

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la
 empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote I**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz 1 (actuaciones > 50.000 €)

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)		TITULACIÓN						
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTAL años								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote I**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE(1)				TITULACIÓN				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	(>= 3 años)
TOTAL años								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote II**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz 1

NOMBRE									
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)		TITULACIÓN							
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)	
				MES	AÑO	MES	AÑO		
								TOTAL años	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la
 empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote II**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz 2

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)		TITULACIÓN						
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
							TOTAL años	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la

empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote II

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE(1)				TITULACIÓN				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTAL años								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote III**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz 1

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)			TITULACIÓN					
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
				TOTAL años				

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la

empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote III**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz 2

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)		TITULACIÓN						
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	(>= 3 años)
								TOTAL años

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la

empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote IV

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Jefe de Servicio

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)				TITULACIÓN				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	(>= 5 años)
TOTAL años								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote IV**

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Encargado/Capataz

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)			TITULACIÓN					
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
							TOTAL años	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la
 empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote IV**

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE(1)				TITULACIÓN				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTAL años								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil

se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE(1)				TITULACIÓN Nº Registro Coordinadores				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (4) (>= 3 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTAL s								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XIV

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR
PARA ACREDITAR LOS CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN

Lote I

Recurso Preventivo 1

Recurso Preventivo 2

Recurso Preventivo 3

Recurso Preventivo 4

Lote II

Recurso Preventivo 1

Recurso Preventivo 2

Lote III

Recurso Preventivo 1

Recurso Preventivo 2

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

Lote I

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 1

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

Lote I

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 2

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

Lote I

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 3

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote I

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 4

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

Lote II

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 1

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote II

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 2

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1. del Anexo I del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1. del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote III

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 1

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

Lote III

CURSOS Y HORAS DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

Recurso Preventivo 2

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XV

MODELO DE DOCUMENTACIÓN A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)

Lote I

- A) 2.1. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a cada actuación con importe inferior a 50.000 €
- A) 2.2. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a cada actuación con importe superior a 50.000 €
- A) 2.3. Ampliación de experiencia de los ingenieros superiores o técnicos designado:

Jefe de servicio (actuaciones <50.000 €)
Jefe de servicio 1 (actuaciones >50.000 €)
Jefe de servicio 2 (actuaciones >50.000 €)

Lote II

- A) 2.1. Puesta a disposición de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato
- A) 2.2. Puesta a disposición de talleres de reparación a la ejecución del contrato servicio
- A) 2.3. Ampliación de experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio

Lote III

- A) 2.1. Grado de ejecución trimestral del contrato en relación a los depósitos de APQ prioritarios del contrato
- A) 2.2. Número de depósitos comprometidos con supervisión del montaje por parte del fabricante
- A) 2.3. Ampliación de experiencia del ingeniero superior o técnico designado como jefe de servicio

Lote IV

- A) 2.1. Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos asignados:

RECURSO PREVENTIVO 1
RECURSO PREVENTIVO 2
- A) 2.2. Aumento de potencia pico instalada en condiciones STC
- A) 2.3. Aumento de eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC
- A) 2.4. Horas equivalentes de sol (producción específica de energía) en kWh/kWp/año

Lote V

- A) 2.1. Ampliación de experiencia

Director del contrato (Ingeniero superior especialista en depuración)
Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP
Especialista en equipos mecánicos
Especialista en electricidad
Especialista obra civil
- A) 2.2. Ampliación de experiencia en proyectos, estudios o informes de subsanación problemas en explotación EDAR

Director del contrato (Ing. superior especialista en depuración)
Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP
Especialista en equipos mecánicos
Especialista en electricidad
Especialista obra civil
- A) 2.3. Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales

Director del contrato (Ingeniero superior especialista en depuración)
Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP
Especialista en equipos mecánicos
Especialista en electricidad
Especialista obra civil

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote I**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.1. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a cada una de las actuaciones con importe inferior a 50.000 €. (hasta 10 puntos)

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 18 meses
ALB	1	Picadas	SUSTITUCIÓN DE REJA DE DESBASTE DE GRUESOS	32.576,25 €		**
GUA	2	Arroyo del Soto	RENOVACIÓN DE BOMBAS DE PURGA DE FANGOS BIOLÓGICOS EN EDAR ARROYO DEL SOTO	39.375,41 €		**
JMH	3	AV	ACTUACIONES PRETRATAMIENTO EDAR ARROYO DE LA VEGA	25.546,92 €		**
TAT	4	Culebro CMA	SOPLANTES DE GAS A CALDERAS EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	18.575,90 €		**
ALB	5	Navas del Rey	RENOVACIÓN INTEGRAL DEL BOMBEO DE AGUA BRUTA DEL CENTRO DE FAUNA	25.825,96 €		**
GUA	6	Las Matas-Los Peñascales	SUSTITUCIÓN DE LA REJA DE DESBASTE POR UN TAMIZ EN LA EDAR LAS MATAS - LOS PEÑASCALES	28.551,34 €		**
JMH	7	CQ	AGITACIÓN MECÁNICA BIOLÓGICOS IFAS EDAR CASAQUEMADA	44.030,00 €		**
TAT	8	Soto-Gutiérrez	BOMBEO DE IMPULSIÓN DE AGUA REGENERADA A DEPÓSITOS EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	17.765,43 €		**
ALB	9	Galapagar-Torrelodones	CONCENTRADOR DE GRASAS	38.303,13 €		**
GUA	10	Navarrosillos	REPARACIÓN DE TOLVAS DE FANGOS DESHIDRATADO EN EDAR NAVARROSILLOS	9.951,65 €		**

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 18 meses
JMH	11	AO	TRASLADO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN ANALIZADOR DE GASES PROCEDENTE DE EDAR MECO A EDAR ALCALÁ OESTE	1.675,02 €		**
TAT	12	Soto-Gutiérrez	BOMBEO DE ENTRADA A TRATAMIENTO TERCARIO COMPACTO EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	12.907,36 €		**
ALB	13	Picadas	SUSTITUCIÓN DE TORNILLO TRANSPORTADOR COMPACTADOR PRETRATAMIENTO	24.728,20 €		**
ALB	14	Picadas	SUSTITUCIÓN DE IMPULSORES DE LAS TURBINAS DE AIREACIÓN	22.015,00 €		**
GUA	15	Boadilla	RENOVACIÓN DEL GRUPO DE AGUA INDUSTRIAL DE LA EDAR BOADILLA	37.418,11 €		**
GUA	16	Navalcarnero	RENOVACIÓN DEL GRUPO DE AGUA INDUSTRIAL DE LA EDAR NAVALCARNERO	37.821,46 €		**
JMH	17	CR	BOMBAS CLORURO FÉRRICO EDAR CAMPO REAL	2.374,05 €		**
TAT	18	Sur Oriental	INSTRUMENTACIÓN DE LABORATORIO EDAR SUR ORIENTAL	11.425,00 €		**
ALB	19	El Chaparral	SUSTITUCIÓN DE TABLEROS DE COMPUERTAS	28.560,00 €		**
ALB	20	Aldea del Fresno	SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE PUENTE DE RAQUETAS PARA CLARIFICADOR	41.676,60 €		**
ALB	21	Galapagar-Torrelodones	VÁLVULA DE GUILLOTINA DN700 EN TUBERÍA DE RECIRCULACIÓN	13.090,00 €		**
GUA	22	Guadarrama Medio	RENOVACIÓN DEL GRUPO DE AGUA INDUSTRIAL DE LA EDAR GUADARRAMA MEDIO	21.317,35 €		**
GUA	23	Navarrosillos	NUEVO TAMIZ DE ESCALERA EN EDAR NAVARROSILLOS	44.039,45 €		**
ALB	24	Villamantilla	SUSTITUCIÓN DE COMPRESORES DE LA LÍNEA DE AIRE COMPRIMIDO	5.890,50 €		**
ALB	25	NR y AF	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN DE AGUA INDUSTRIAL	30.922,86 €		

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 18 meses
GUA	26	Colmenarejo Este	SUSTITUCIÓN DEL TAMIZ DE ALIVIADO DE PLUVIALES EN LA EDAR COLMENAREJO ESTE	43.604,84 €		
GUA	27	Colmenarejo Oeste	REPARACIÓN DEL DECANTADOR LAMELAR DE LA EDAR COLMENAREJO OESTE	26.039,71 €		
JMH	28	AV	ESCALERAS DE ACCESO RECINTOS CONFINADOS EDAR ARROYO DE LA VEGA	13.090,00 €		
TAT	29	Sur Oriental	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN REDOX EDAR SUR ORIENTAL	5.670,00 €		
ALB	30	Robledo de Chavela	SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE GRASAS	15.912,17 €		
ALB	31	CP, CO, NG, FR y VM	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE EN LÍNEA DE AIRE DE BIOLÓGICO	14.280,00 €		
GUA	32	Guadarrama Medio	SUSTITUCIÓN DE LAS BOMBAS DE RECIRCULACIÓN DEL DIGESTOR DE LA EDAR GUADARRAMA MEDIO	10.818,55 €		
GUA	33	Guadarrama Medio	SUSTITUCIÓN DE LAS BOMBAS DE CALEFACCIÓN DEL DIGESTOR DE LA EDAR GUADARRAMA MEDIO	8.039,90 €		
JMH	34	VEL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS EDIFICIO PRETRATAMIENTO EDAR VELILLA	29.036,00 €		
TAT	35	Culebro CB	PUERTA EDIFICIO TAMIZADO DE FANGOS PRIMARIOS EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	10.800,00 €		
ALB	36	Villa del Prado	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (A/A) PARA SERVICIO DEL SALA DE CONTROL Y CCM DE LA SALA DE RECIRCULACIÓN Y EXCESO	2.948,82 €		
ALB	37	Villamantilla	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAUDALÍMETRO Y TUBERÍA DE DESCARGA EN DEPÓSITO DE FANGO ESPESADO	5.950,00 €		
GUA	38	Las Matas-Los Peñascales	SUSTITUCIÓN DEL CUADRO DE CONTROL DEL GRUPO DE AGUA INDUSTRIAL DE LA EDAR LAS MATAS - LOS PEÑASCALES	4.517,50 €		

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 18 meses
GUA	39	Santillana	RENOVACIÓN DE SISTEMA DE AERACIÓN EN LOS DESARENADORES DE EDAR SANTILLANA	33.372,14 €		
LOZ	40		REJA DESBASTE DE ALIVIOS	42.198,90 €		
JMH	41	SH	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIDOR DE NIVEL EDAR LOS SANTOS DE LA HUMOSA	5.547,45 €		
TAT	42	Sur Oriental	INSTALACIÓN BOMBA DE VACIADO EDAR SUR ORIENTAL	35.862,00 €		
ALB	43	CD, CE y RP	AJUSTE POSICIONAMIENTO CABRESTANTE SISTEMAS DE ELEVACIÓN	1.428,00 €		
ALB	44	QJ, VM y ZZ	SUMINISTRO Y MONTAJE DE EXTRACTORES INDUSTRIALES	17.371,74 €		
GUA	45	Santillana	ACTUACIONES EN LOS DECANTADORES PRIMARIOS EN EDAR SANTILLANA	39.803,78 €		
TAT	46	Colmenar de Oreja y Belmonte	BOMBAS DE ARENAS EDAR VALDELAGUNA, COLMENAR DE OREJA Y BELMONTE	20.970,00 €		
ALB	47	CP, CO, NG, FR y VM	SUMINISTRO Y MONTAJE DE VÁLVULA DE REGULACIÓN EN TUBERÍA DE ENTRADA A BIOLÓGICO	9.222,50 €		
TAT	48	Sur Oriental	BOMBAS ELIMINACIÓN DE FLOTANTES EDAR SUR ORIENTAL	20.025,00 €		
JMH	49	AO	BOMBAS CLORURO FÉRRICO EDAR ALCALÁ OESTE	10.631,46 €		

*** MAXIMO INICIO 3º SEMESTRE**

**** ejecución primeros 18 meses**

- Si el licitador rellena un número superior a 3 o deja en blanco cualquiera de estas actuaciones prioritarias (**), ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.
- Si el licitador deja en blanco cualquiera del resto de actuaciones no prioritarias, se supondrá a efectos de valoración que será el 8º semestre del contrato.

D.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD el compromiso de ejecución de las actuaciones descritas

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote I

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.2. Grado de ejecución semestral del contrato en relación a cada una de las actuaciones con importe superior a 50.000 €. (hasta 15 puntos)

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 12 meses
ALB	1	Galapagar-Torrelodones	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA DE LAVADO A BIOFOR 1º ETAPA Y 2º ETAPA	156.187,50 €	*	**
GUA	2	Navarrosillos	ELIMINACIÓN Y SUSTITUCIÓN CONDUCCIONES GALERÍA SERVICIO EN EDAR NAVARROSILLOS	117.366,90 €	*	**
JMH	3	CQ	SUSTITUCIÓN TURBOCOMPRESORES EXISTENTES EDAR CASAQUEMADA	406.980,00 €	*	**
LOZ	4	Tres Cantos	REJA DE GRUESOS EDAR TRES CANTOS	53.000,00 €	*	**
TAT	5	Culebro CB	BOMBAS DE RECIRCULACIÓN INTERNA EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	891.019,40 €	*	**
ALB	6	Picadas	TAMIZ PARA ALIVIADERO GENERAL	53.907,00 €	*	**
JMH	7	CQ	SUSTITUCIÓN SOPLANTES POR TURBOCOMPRESORES EDAR CASAQUEMADA	1.033.482,32 €	*	**
GUA	8	La Reguera	SUSTITUCIÓN DE LAS TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN EXTERNA DE LA EDAR LA REGUERA	169.543,34 €	*	**
LOZ	9	Tres Cantos	BOMBEO AGUA REGENERADA EDAR TRES CANTOS	104.580,00 €	*	**
TAT	10	Soto-Gutiérrez	RENOVACIÓN BOMBEO DE RECIRCULACIÓN INTERNA EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	134.200,16 €	*	**
ALB	11	El Endrinal	EQUIPOS DE COGENERACIÓN	393.995,00 €	*	**
GUA	12	Arroyo del Soto	ACTUACIONES EN LOS ESPESADORES DE GRAVEDAD DE LA EDAR ARROYO DEL SOTO	62.953,23 €		**
JMH	13	AO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GASÓMETROS ALCALÁ OESTE	186.469,32 €		**

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 12 meses
TAT	14	Culebro CB	VARIADORES DE FRECUENCIA BOMBAS DE AGUA BRUTA EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	76.240,00 €		**
ALB	15	Robledo de Chavela	INSTALACIÓN DE NUEVA CENTRIFUGADORA Y MEJORAS DE DESHIDRATACIÓN EN EDAR DE ROBLEDO DE CHAVELA	59.803,15 €		**
JMH	16	TOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GASÓMETROS TORREJÓN DE ARDOZ	199.321,32 €		**
TAT	17	Culebro CMA	TAMICES DE PRETRATAMIENTO EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	215.406,37 €		**
ALB	18	Galapagar-Torrelodones	SOPLANTE DE TORNILLO 35 NM3/MIN	89.250,00 €		**
JMH	19	MF	TRATAMIENTO ALIVIADOS EDAR MIRAFLORES	202.200,58 €		**
TAT	20	Culebro CB	TAMICES DE PRETRATAMIENTO EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	403.207,33 €		**
JMH	21	BV	TRATAMIENTO ALIVIADOS EDAR BUSTARVIEJO	136.132,89 €		**
TAT	22	Culebro CMA	REJA AUTOMÁTICA DE MUY GRUESOS EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	259.599,62 €		**
ALB	23	VR, CO y ZZ	IMPLEMENTACIÓN MOTORIZACIÓN COMPUERTAS DE DESBASTE	155.057,00 €		
GUA	24	Guadarrama Medio	INSTALACIÓN DE UNA SEGUNDA TOLVA EN LA EDAR GUADARRAMA MEDIO	68.684,58 €		
JMH	25	AO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAMIZ DE FANGO PRIMARIO DE ALCALÁ OESTE	276.956,09 €		
TAT	26	Sur Oriental	INSTALACIÓN DE NUEVAS VÁLVULAS DE AERACIÓN DE BIOLÓGICO EDAR SUR ORIENTAL	418.645,12 €		
ALB	27	El Chaparral	REJA DE MUY GRUESOS EN POZO DE GRUESOS	50.158,50 €		
GUA	28	Santillana	ACTUACIONES EN PROCESO DE DESENGRASADO EN EDAR SANTILLANA	107.056,03 €		
LOZ	29	La Cabrera	DESARENADOR EDAR LA CABRERA	75.390,10 €		

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 12 meses
JMH	30	AV	FILTROS TEXTILES EDAR ARROYO DE LA VEGA	502.282,98 €		
TAT	31	Sur Oriental	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAMICES DE PRETRATAMIENTO EDAR SUR ORIENTAL	173.387,36 €		
ALB	32	El Chaparral	SUSTITUCIÓN DE CLASIFICADOR DE ARENAS	51.907,80 €		
GUA	33	Santillana	TRATAMIENTO DE SUPERFICIES EN EDAR SANTILLANA	72.095,50 €		
JMH	34	AV	REJAS DE SEMIGRUESOS EDAR ARROYO DE LA VEGA	240.206,26 €		
LOZ	35	El Vellón	NUEVA REJA EDAR EL VELLÓN	52.010,10 €		
TAT	36	Soto-Gutiérrez	MOTORES DE ACCIONAMIENTO CON CONTROL DE POSICIÓN EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	97.650,00 €		
ALB	37	VR y ZZ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAMICES DE ESCALERA EN CANAL BYPASS DEL PRETRATAMIENTO	64.236,87 €		
JMH	38	POV	TAMIZ FANGO PRIMARIO EDAR POVEDA	148.344,52 €		
TAT	39	Aranjuez	VÁLVULAS DE REPARTO DE AIRE A REACTORES BIOLÓGICOS EDAR ARANJUEZ	282.694,80 €		
ALB	40	Galapagar-Torrelodones	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE RECIRCULACIÓN	104.125,00 €		
JMH	41	AV	TORNILLO HIDRODINÁMICO EDAR ARROYO DE LA VEGA	94.010,00 €		
TAT	42	Soto-Gutiérrez	TAMIZ DE FANGO PRIMARIO EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	83.135,63 €		
ALB	43	Galapagar-Torrelodones	TAMIZ DE FANGOS PRIMARIOS	66.640,00 €		
GUA	44	Navalcarnero	INSTALACIÓN DE UNA COGENERACIÓN MEDIANTE MICROTURBINA EN LA EDAR NAVALCARNERO	359.684,82 €		
LOZ	45	Tres Cantos	BOMBEO AGUA BRUTA EDAR TRES CANTOS	54.000,00 €		
JMH	46	GX Y MF	SUSTITUCION REJAS EDAR GUADALIX DE LA SIERRA Y EDAR MIRAFLORES	66.640,00 €		

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 12 meses
TAT	47	Soto-Gutiérrez	SUSTITUCIÓN DE PUENTES DECANTADORES PRIMARIOS EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	75.200,00 €		
ALB	48	Quijorna	SUSTITUCIÓN DE TAMIZ ALIVIADERO EN OBRA DE ENTRADA	75.556,73 €		
JMH	49	CQ	ACTUACIONES DECANTADORES SECUNDARIOS EDAR CASAQUEMADA	86.632,00 €		
TAT	50	Sur Oriental	INSTALACIÓN DE TAMIZ DE FANGOS PRIMARIOS EDAR SUR ORIENTAL	88.600,05 €		
ALB	51	El Chaparral	SUSTITUCIÓN DE MECANISMO DE BARRIDO PARA LODOS EN DECANTADORES	107.100,00 €		
GUA	52	Navarrosillos	ACTUACIONES EN ESPESADOR DE FANGO PRIMARIO EN EDAR NAVARROSILLOS	83.180,97 €		
LOZ	53	Venturada	NUEVA TOLVA DE FANGOS EDAR VENTURADA	61.200,00 €		
JMH	54	CQ	ACTUACIONES DECANTADORES PRIMARIOS EDAR CASAQUEMADA	83.300,00 €		
TAT	55	Soto-Gutiérrez	SUSTITUCIÓN DE PUENTES DECANTADORES SECUNDARIOS EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	78.400,00 €		
ALB	56	Picadas	BARANDILLAS DE ACERO INOXIDABLE	72.265,36 €		
JMH	57	AV	ACTUACIONES DECANTADORES SECUNDARIOS EDAR ARROYO DE LA VEGA	98.532,00 €		
TAT	58	Aranjuez	RENOVACIÓN DECANTADORES PRIMARIOS EDAR ARANJUEZ	79.304,75 €		
JMH	59	AV	BARANDILLA TRATAMIENTO PRIMARIO EDAR ARROYO DE LA VEGA	70.180,25 €		
TAT	60	Aranjuez	RENOVACIÓN DECANTADORES SECUNDARIOS EDAR ARANJUEZ	79.804,05 €		
TAT	61	Culebro CB	NUEVO TURBOCOMPRESOR CENTRÍFUGO EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	348.289,03 €		
GUA	62	Santillana	RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE EDAR SANTILLANA	280.324,20 €		

Área	PRIORIDAD	EDAR	Título	Importe E.C.	nº semestre	compromiso ejecución primeros 12 meses
LOZ	63	Tres Cantos	NUEVO TURBO	108.000,00 €		
JMH	64	AO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERCAMBIADORES EN ESPIRAL AGUA - FANGO	158.669,84 €		
TAT	65	Culebro CMA	SOPLANTE DE LEVITACIÓN MAGNÉTICA EDAR ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	288.168,86 €		
JMH	66	AV	REFORMA SALA DE COMPRESORES DE GAS EDAR ARROYO DE LA VEGA	59.526,50 €		
TAT	67	Titulcia, Colmenar de Oreja y Belmonte	EQUIPOS COMPACTOS PARA FILTRACIÓN DE EFLUENTES EDAR TITULCIA, BELMONTE Y COLMENAR DE OREJA	301.392,99 €		
ALB	68	El Endrinal	MARQUESINAS PARA CUBRICIÓN DE VEHÍCULOS	50.005,00 €		
ALB	69	El Endrinal	TOLVA DE FANGOS DESHIDRATADOS	195.755,00 €		
JMH	70	CQ	SUSTITUCIÓN BARANDILLA TRATAMIENTO BIOLÓGICO EDAR CASAQUEMADA	180.285,00 €		
TAT	71	Soto-Gutiérrez	EQUIPO COMPACTO PARA TRATAMIENTO TERCIARIO EDAR SOTO-GUTIÉRREZ	391.000,00 €		

*** MAXIMO INICIO 2º SEMESTRE**

**** ejecución primeros 12 meses**

- Si el licitador rellena un número superior a 2 o deja en blanco cualquiera de estas actuaciones prioritarias (**), ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.
- Si el licitador deja en blanco cualquiera del resto de actuaciones no prioritarias, se supondrá a efectos de valoración que será el 8º semestre del contrato.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD el compromiso de ejecución de las actuaciones descritas

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote I

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**A) 2.3. Ampliación de experiencia de los ingenieros superiores o técnicos designado como jefe de servicio (actuaciones <50.000 €); jefe de servicio 1 y 2 (actuaciones >50.000 €)
 Mínimo 5 años (por cada perfil)**

CARGO	NOMBRE	TOTAL años completos
Jefe de servicio (actuaciones < 50.000 €)		
Jefe de servicio 1 (actuaciones > 50.000 €)		
Jefe de servicio 2 (actuaciones > 50.000 €)		
SUMA AÑOS TOTALES		

o Se podrán presentar tantos certificados que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador

- (1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8. del Anexo I.
- (2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8. del Anexo I.
- (3)- Únicamente se incluirá la experiencia del perfil propuesto como Jefe de Servicio/Obra .
- (4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote II

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.1. Puesta a disposición de recursos y medios adicionales a la ejecución del contrato

NOMBRE						
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)				TITULACIÓN		
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	TOTAL EXPERIENCIA		
				AÑO COMPLETOS	Nº	% DEDICACION
				TOTAL		

o Se podrán presentar tantos medios humanos que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador.

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8. del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 8. del Anexo I.

(3) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos, sin prorrateos.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote II**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.2. Puesta a disposición de talleres de reparación a la ejecución del contrato servicio

Nº	UBICACIÓN DEL TALLER .- MUNICIPIO Y CALLE. COORDENADAS GEOGRAFICAS	DOCUMENTO ACREDITATIVO (factura de compra, contrato o cualquier otro título válido en derecho)

o Se podrán presentar tantos talleres que cumplan las condiciones referidas como estime el licitador.

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma _____

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote III**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.1. Grado de ejecución trimestral del contrato en relación a cada uno de los depósitos de APQ prioritarios del contrato. (hasta 15 puntos)

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	TRIMESTRE EJECUCION * **	COMPROMISO LICITADOR trimestre del contrato***
1	J-MH	Velilla	40.000	Cloruro férrico	PEHD	SIMPLE	3	
2	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	40.000	Cloruro férrico	PRFV		3	
3	G-AM	LA REGUERA	30.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	3	
4	G-AM	LA REGUERA	30.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	3	
5	J-MH	Alcalá Este	25.000	Cloruro férrico	PEHD	DOBLE PARED	3	
6	G-AM	VILLAVICIOSA DE ODÓN	20.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	3	
7	J-MH	Alcalá Oeste	20.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	3	
8	J-MH	Torrejón Ardoz	20.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	3	
9	J-MH	Torrejón Ardoz	20.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	4	
10	T-T	ARANJUEZ	20.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	4	
11	T-T	ARANJUEZ	20.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	4	
12	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	20.000	Cloruro férrico	PRFV		4	
13	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	20.000	Cloruro férrico	PRFV		4	
14	J-MH	GUADALIX	18.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	4	
15	G-AM	ARROYO EL PLANTÍO	15.000	Policloruro de Aluminio	PEHD	SIMPLE	4	

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	TRIMESTRE EJECUCION * **	COMPROMISO LICITADOR trimestre del contrato***
16	G-AM	LA REGUERA	10.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	4	
17	J-MH	San Agustín	10.000	Cloruro férrico	PEHD	DOBLE PARED	5	
18	G-AM	VILLAVICIOSA DE ODÓN	8.000	Sulfato de alúmina	PEHD	Doble pared	5	
19	G-AM	VILLAVICIOSA DE ODÓN	6.350	Hipoclorito Sódico	PEHD	Doble pared	5	
20	G-AM	BOADILLA	5.000	Hipoclorito Sódico	PEHD	Doble pared	5	
21	G-AM	LA REGUERA	5.000	Hidróxido sódico	PRFV	SIMPLE	5	
22	G-AM	LA REGUERA	5.000	Hipoclorito Sódico	PEHD	Doble pared	5	
23	J-MH	Torrejón Ardoz	5.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	5	
24	J-MH	Meco	3.550	Hipoclorito Sódico	PEHD	DOBLE PARED	5	
25	G-AM	BOADILLA	3.500	Ácido cítrico	PEHD	Doble pared	6	
26	G-AM	BOADILLA	3.500	Hidróxido sódico	PEHD	Doble pared	6	
27	G-AM	BOADILLA	3.500	Sulfato de alúmina	PEHD	Doble pared	6	
28	G-AM	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	3.050	Hipoclorito Sódico	PEHD	Doble pared	6	
29	G-AM	LA REGUERA	3.000	Sulfato de alúmina	PEHD	Doble pared	6	
30	G-AM	ARROYO EL PLANTÍO	2.500	Hipoclorito Sódico	PEHD	Doble pared	6	
31	J-MH	La Poveda	2.250	Hipoclorito Sódico	PEHD	DOBLE PARED	6	
32	J-MH	Alcalá Oeste	2.200	Hipoclorito Sódico	PEHD	DOBLE PARED	6	
33	G-AM	BOADILLA	2.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	7	
34	G-AM	LA REGUERA	2.000	Ácido sulfúrico	PRFV	SIMPLE	7	
35	J-MH	Fresno - Ribatejada	2.000	Cloruro férrico	PEHD	SIMPLE	7	
36	G-AM	BOADILLA	1.000	Ácido sulfúrico	PRFV	SIMPLE	7	
37	G-AM	BOADILLA	1.000	Hidróxido sódico	PRFV	SIMPLE	7	

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	TRIMESTRE EJECUCION * **	COMPROMISO LICITADOR trimestre del contrato***
38	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	25.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	7	
39	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	25.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	7	
40	G-AM	BOADILLA	20.000	Cloruro férrico	PEHD	DOBLE PARED	7	
41	J-MH	Arroyo Quiñones	20.000	Cloruro férrico	PEHD	DOBLE PARED	8	
42	J-MH	Arroyo Quiñones	20.000	Cloruro férrico	PEHD	DOBLE PARED	8	
43	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	15.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	8	
Suma							224	

* **MINIMO 8 POR TRIMESTRE**

** **MAXIMO INICIO TRIMESTRE EJECUCIÓN**

***Indicar el nº de trimestres desde el 2º en adelante

- El mínimo que obligatoriamente debe cumplir el licitador para valorar con 0 puntos este requisito consistirá en ejecutar el montaje de 8 depósitos cada trimestre, comenzando los montajes el 3er trimestre desde el inicio del contrato, hasta alcanzar los 43 depósitos prioritarios.
- En el caso de que un licitador no cumplimente un mínimo de 8 depósitos por trimestre o deje en blanco alguna de las celdas del Anexo XV de este Pliego, ello conllevará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación, al no cumplir lo requerido como requisito mínimo.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa
licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD el compromiso de ejecución de las actuaciones descritas

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
Lote III**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) 2.2. Número de depósitos comprometidos con supervisión del montaje por parte del fabricante (hasta 10 puntos).

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	COMPROMISO SUPERVISION FABRICANTE MONTAJE SI/NO*
1	J-MH	Velilla	40.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
2	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	40.000	Cloruro férrico	PEHD EXT		
3	G-AM	LA REGUERA	30.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
4	G-AM	LA REGUERA	30.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
5	J-MH	Alcalá Este	25.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
6	G-AM	VILLAVICIOSA DE ODÓN	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
7	J-MH	Alcalá Oeste	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
8	J-MH	Torrejón Ardoz	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
9	J-MH	Torrejón Ardoz	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
10	T-T	ARANJUEZ	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
11	T-T	ARANJUEZ	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
12	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT		
13	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT		
14	J-MH	GUADALIX	18.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
15	G-AM	ARROYO EL PLANTÍO	15.000	Policloruro de Aluminio	PEHD EXT	SIMPLE	
16	G-AM	LA REGUERA	10.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	
17	J-MH	San Agustín	10.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
18	G-AM	VILLAVICIOSA DE ODÓN	8.000	Sulfato de alúmina	PRFV	Doble pared	
19	G-AM	VILLAVICIOSA DE ODÓN	6.350	Hipoclorito Sódico	PRFV	Doble pared	

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	COMPROMISO SUPERVISION FABRICANTE MONTAJE SI/NO*
20	G-AM	BOADILLA	5.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	Doble pared	
21	G-AM	LA REGUERA	5.000	Hidróxido sódico	PRFV	SIMPLE	
22	G-AM	LA REGUERA	5.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	Doble pared	
23	J-MH	Torrejón Ardoz	5.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	
24	J-MH	Meco	3.550	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	DOBLE PARED	
25	G-AM	BOADILLA	3.500	Ácido cítrico	PEHD ROT	Doble pared	
26	G-AM	BOADILLA	3.500	Hidróxido sódico	PEHD ROT	Doble pared	
27	G-AM	BOADILLA	3.500	Sulfato de alumina	PEHD ROT	Doble pared	
28	G-AM	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	3.050	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	Doble pared	
29	G-AM	LA REGUERA	3.000	Sulfato de alumina	PEHD ROT	Doble pared	
30	G-AM	ARROYO EL PLANTÍO	2.500	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	Doble pared	
31	J-MH	La Poveda	2.250	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	DOBLE PARED	
32	J-MH	Alcalá Oeste	2.200	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	DOBLE PARED	
33	G-AM	BOADILLA	2.000	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	SIMPLE	
34	G-AM	LA REGUERA	2.000	Ácido sulfúrico	PEHD ROT	SIMPLE	
35	J-MH	Fresno - Ribatejada	2.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	SIMPLE	
36	G-AM	BOADILLA	1.000	Ácido sulfúrico	PEHD ROT	SIMPLE	
37	G-AM	BOADILLA	1.000	Hidróxido sódico	PEHD ROT	SIMPLE	
38	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	25.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
39	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	25.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
40	G-AM	BOADILLA	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
41	J-MH	Arroyo Quiñones	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
42	J-MH	Arroyo Quiñones	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
43	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	15.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
44	J-MH	ARROYO DE LA VEGA	20.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	COMPROMISO SUPERVISION FABRICANTE MONTAJE SI/NO*
45	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	20.000	Policloruro de Aluminio	PEHD EXT	DOBLE PARED	
46	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	20.000	Policloruro de Aluminio	PEHD EXT	DOBLE PARED	
47	A	Chaparral	15.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
48	A	ENDRINAL	15.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	SIMPLE	
49	J-MH	Torres de la Alameda	15.000	Cloruro férrico	PEHD EXT	DOBLE PARED	
50	A	Robledo de Chavela	10.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
51	L-AJ	FUENTE EL SAZ	10.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	
52	L-AJ	FUENTE EL SAZ	10.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	
53	L-AJ	FUENTE EL SAZ	10.000	Sulfato de alúmina	PRFV	SIMPLE	
54	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	10.000	Bisulfito sódico	PRFV		
55	J-MH	Campo Real	6.500	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
56	G-AM	COLMENAREJO OESTE	6.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
57	J-MH	Torres de la Alameda	5.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	DOBLE PARED	
58	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	5.000	Hidróxido sódico	PRFV		
59	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	5.000	Solución amoniacal	PRFV		
60	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	3.000	Ácido clorhídrico	PEHD ROT		
61	J-MH	Alcalá Este	1.000	Ácido sulfúrico	PEHD ROT	SIMPLE	
62	J-MH	Alcalá Este	1.000	Ácido sulfúrico	PEHD ROT	SIMPLE	
63	T-T	ARROYO CULEBRO CUENCA MEDIA ALTA	1.000	Dispersante	PEHD ROT		
64	T-T	SUR ORIENTAL	30.000	Cloruro férrico	PEHD ROT		
65	G-AM	GUADARRAMA MEDIO	20.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	SIMPLE	
66	G-AM	NAVARROSILLOS	15.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	SIMPLE	
67	G-AM	NAVARROSILLOS	15.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	SIMPLE	

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	COMPROMISO SUPERVISION FABRICANTE MONTAJE SI/NO*
68	G-AM	NAVARROSILLOS	15.000	Policloruro de Aluminio	PEHD ROT	SIMPLE	
69	G-AM	SANTILLANA	15.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	SIMPLE	
70	L-AJ	EL VELLÓN	15.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	DOBLE PARED	
71	L-AJ	FUENTE EL SAZ	15.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	DOBLE PARED	
72	J-MH	ARROYO DE LA VEGA	11.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	
73	L-AJ	PINILLA	10.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
74	L-AJ	PUESTES VIEJAS	10.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
75	L-AJ	RIOSEQUILLO	10.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
76	T-T	CONJUNTA DE AMBITE	5.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
77	T-T	PERALES	5.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
78	T-T	VILLAREJO	5.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
79	G-AM	ARROYO DEL SOTO	4.015	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	Doble pared	
80	L-AJ	LA CABRERA	2.000	Cloruro férrico	PEHD ROT	SIMPLE	
81	J-MH	Velilla	20.000	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	SIMPLE	
82	J-MH	Alcalá Oeste	12.000	Hipoclorito Sódico	PRFV	SIMPLE	
83	T-T	ARANJUEZ N	10.000	Cloruro férrico	PRFV	SIMPLE	
84	T-T	GUATÉN	10.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
85	T-T	GUATÉN	10.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
86	J-MH	Velilla	6.000	Hidróxido sódico	PRFV	SIMPLE	
87	J-MH	Alcalá Oeste	5.000	Hidróxido sódico	PRFV	SIMPLE	
88	J-MH	Cobeña	5.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
89	T-T	CHINCHÓN	5.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
90	T-T	MORATA	5.000	Cloruro férrico	PRFV	DOBLE PARED	
91	J-MH	Alcalá Este	4.000	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	SIMPLE	
92	J-MH	Velilla	3.000	Ácido sulfúrico	PEHD ROT	SIMPLE	
93	J-MH	Alcalá Este	2.000	Hidróxido sódico	PEHD ROT	SIMPLE	

N	ÁREA	INSTALACIÓN	VOLUMEN LITROS / UNID	PRODUCTO	MATERIAL	TIPO DEPOSITO	COMPROMISO SUPERVISION FABRICANTE MONTAJE SI/NO*
94	J-MH	Alcalá Este	2.000	Hidróxido sódico	PEHD ROT	SIMPLE	
95	J-MH	Alcalá Este	2.000	Hipoclorito Sódico	PEHD ROT	SIMPLE	
96	J-MH	Alcalá Oeste	2.000	Ácido sulfúrico	PEHD ROT	SIMPLE	
TOTAL SI							

* Se deberá rellenar con un "SI" o con un "NO, la ausencia de dato se considerará como "NO"

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa
 licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote IV**

ANEXO XV. RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.1. Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos asignados.

RECURSO PREVENTIVO 1	
NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2) Mínimo ≥ 60 h
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo, cuyo nombramiento corresponderá al perfil mencionado en el apartado 8 LOTE IV A)2.1(60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote IV

ANEXO XV. RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.1. Formación en materia de prevención de riesgos laborales de los medios humanos asignados.

RECURSO PREVENTIVO 2	
NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS (2) Mínimo ≥ 60 h
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2)- Los licitadores deben hacer constar tanto los cursos y horas de formación requeridas como mínimo para el recurso preventivo en el apartado 8 LOTE IV A)2.1 (60 horas mínimo) así como los cursos y las horas de formación extra, esto es, las horas de formación realizadas por encima del mínimo de 60 horas requeridas.

D. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces para este criterio de valoración

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote IV

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.2. Aumento de potencia pico instalada en condiciones STC.

Nº DE MODULOS OFERTADOS	VALOR DE POTENCIA PICO INSTALADA EN CADA MODULO EN CONDICIONES STC (kWp). Mínimo 0,395 kWp	VALOR DE POTENCIA PICO INSTALADA OFERTADA EN CONDICIONES STC (kWp) Mínimo > 600 kWp	APORTA CARTA DE COMPROMISO DEL FABRICANTE (SI/NO)	APORTA CERTIFICADO DEL FABRICANTE (SI/NO)

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa
 licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote IV

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.3. Aumento de eficiencia del módulo fotovoltaico en condiciones STC.

VALOR DE EFICIENCIA OFERTADO POR EL LICITADOR EN CONDICIONES STC (%) (1) Mínimo >19,5 %	APORTA CARTA DE COMPROMISO DEL FABRICANTE (SI/NO)	APORTA CERTIFICADO DEL FABRICANTE (SI/NO)	APORTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA COMPLETA (SI/NO)

(1)- El valor ofertado por el licitador debe ser igual o superior a 19,50 %, ya que es el mínimo exigido en el apartado 8 LOTE IV A)2.3 para este criterio de valoración.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa
licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote IV

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.4. Horas equivalentes de sol (producción específica de energía) en kWh/kWp/año.

PRODUCCIÓN ESPECÍFICA DE ENERGÍA Mínimo > 1600 kWh/kWp/año	APORTA DIMENSIONAMIENTO (SI/NO)	APORTA ARCHIVO ZIP (SI/NO)	APORTA JUSTIFICACIÓN EN CASO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS (SI/NO)	APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE PRODUCCIÓN ESPECÍFICA DE ENERGÍA (SI/NO)

(1)- El valor ofertado por el licitador debe ser igual o superior a 1600 kWh/kWp/año, ya que es el mínimo exigido en el apartado 8 LOTE IV A)2.4 para este criterio de valoración.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa
 licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Especialista en electricidad
 Mínimo 2 años**

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE(1)		TITULACIÓN						
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (>= 2 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTALAÑOS								

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

(4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
 D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Especialista obra civil
 Mínimo 5 años**

NOMBRE								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE(1)				TITULACIÓN				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL años completos (>= 5 años)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
TOTAL AÑOS								

- (1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.
 - (2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.
 - (3)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.
 - (4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia. Años completos sin prorrateo
- D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces. Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Lote V

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TABLA RESUMEN

A) 2.2. Ampliación de experiencia de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.3.1 Lote V del Anexo I del PCAP.

Mínimo 2 proyectos

CARGO	NOMBRE	Nº DE PROYECTOS, ESTUDIOS O INFORMES (1) Suma \geq 2
Director del contrato		
Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP		
Especialista en equipos mecánicos		
Especialista en electricidad		
Especialista en obra civil		
SUMA PROYECTOS, ESTUDIOS O INFORMES TOTALES		

(1)- Los perfiles indicados en la tabla anterior deberán sumar entre todos como mínimo 2 proyectos, estudios o informes en resolución de problemas de explotación de EDAR.

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO
 Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) 2.3. Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil

DIRECTOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ESPECIALISTA EN EQUIPOS MECÁNICOS	
NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD	
NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ESPECIALISTA EN OBRA CIVIL	
NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1)	
CURSO HOMOLOGADO (2)	Nº DE HORAS
TOTAL HORAS	

(1)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.
 Fecha y Firma

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO
 Y MEJORA DE LA RESILIENCIA
 DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Lote V**

RESUMEN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A) 2. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TABLA RESUMEN

A) 2.3. Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil
Los citados perfiles deben sumar como mínimo 120 horas de formación en materia de prevención.

CARGO	NOMBRE	DURACIÓN DE LA FORMACIÓN (H) (1) Suma \geq 120
Director del contrato		
Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP		
Especialista en equipos mecánicos		
Especialista en electricidad		
Especialista en obra civil		
SUMA HORAS TOTALES		

(1)- Los perfiles indicados en la tabla anterior deberán sumar entre todos como mínimo 120 horas de formación en materia de prevención.

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma